

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 28 de abril del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 81

40 páginas



A LAS PERSONAS USUARIAS DE NUESTROS SERVICIOS:

Si usted es adulto mayor, persona con discapacidad, o se encuentra en estado de embarazo, haga valer los derechos establecidos en la normativa jurídica que los protege.

Diríjase directamente al cubículo creado para estos efectos, o bien al Oficial de Seguridad para que lo oriente.

El funcionario o la funcionaria está en el deber de atenderlo responsablemente.



Teléfonos: 2296-9570, ext. 140 / 2290-8516,
contraloria@imprenta.go.cr, www.imprentanacional.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	3
Resoluciones.....	4
DOCUMENTOS VARIOS	7
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones.....	21
Edictos.....	22
Avisos.....	23
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	24
REGLAMENTOS	28
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	30
RÉGIMEN MUNICIPAL	31
AVISOS	32
NOTIFICACIONES	38
CITACIONES	40

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39482-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 89, 140 incisos 3), 18) y 20), 50 y 146 de la Constitución Política, los artículos 25, 27 inciso primero, 28 párrafo segundo inciso b de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, la Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, que incorpora la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Considerando:

1°—Que la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece en su numeral 50, que el Estado costarricense debe velar por el derecho de todo ciudadano a un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y ambientalmente sostenible, entendido éste, como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas sin comprometer las opciones de las futuras generaciones.

2°—Que Costa Rica se ha comprometido a nivel internacional a cumplir con la meta de ser un país carbono neutral. Este compromiso con la mitigación y adaptación al cambio climático quedó expresado en el Plan Nacional de Desarrollo “Alberto Cañas Escalante” 2015-2018; en la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC-2009); en el Programa Nacional de Cambio Climático (Plan de Acción de ENCC 2013) y en la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y el Desarrollo Rural Costarricense 2010-2021, esta última en la que se estableció el Cambio Climático y Gestión Agroambiental como uno de sus cuatro pilares de la política de Estado alineados con el objetivo nacional de alcanzar la carbono neutralidad.

3°—Que para garantizar las políticas, planes y proyectos a desarrollar en el nivel nacional y regional de la actividad ganadera, se debe fomentar la articulación público-privada-académica que garantice la efectiva implementación.

4°—Que resulta de vital importancia la preparación del sector ganadero al cambio climático a efecto de lograr la implementación de los mecanismos de adaptación necesarios y reducir la vulnerabilidad ante eventos climáticos extremos.

5°—Que la Estrategia para la Ganadería Baja en Carbono en Costa Rica 2015-2034, fue diseñada con la participación del sector privado, gremios, instituciones del sector agropecuario y academia, alineada con la política pública tanto del sector agropecuario como ambiental para lograr la meta de carbono neutralidad de Costa Rica.

Por tanto,**DECLÁRESE DE INTERÉS PÚBLICO LA ESTRATEGIA PARA LA GANADERÍA BAJA EN CARBONO EN COSTA RICA 2015-2034**

Artículo 1°—Declárese de interés público la Estrategia para la Ganadería baja en Carbono en Costa Rica 2015-2034, la cual está disponible en la Página Oficial del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 2°—Se autoriza a las Instituciones del Estado a realizar todas las acciones necesarias, dentro del marco legal de sus competencias, para los arreglos público-privado que faciliten la implementación de la estrategia

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de San José a las ocho y cuarenta y cinco horas del diecinueve de noviembre del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Luis Felipe Arauz Cavallini.—1 vez.—O.C. N° 1312.—Solicitud N° 6002.—(D39482 - IN2016019846)

N° 39618-MP-MD

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
Y LA MINISTRA DEL DEPORTE

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978;

Considerando:

I.—Que el deporte representa un fundamento y una condición importante para el desarrollo físico, intelectual y socio-afectivo del ser humano.

II.—Que una de las prioridades de la actual Administración es impulsar iniciativas y crear espacios que promuevan el bienestar y la salud en la población costarricense, a través del deporte, la recreación, y la actividad física.

III.—Que la Federación de Surf de Costa Rica, cédula jurídica 3-002-411868, es la entidad encargada de planificar, organizar, administrar, fomentar la práctica y profesionalizar la competición del surf profesional y aficionado afiliado a la Asociación internacional de Surf (ISA por sus siglas en inglés).

IV.—Que la Federación de Surf de Costa Rica será la anfitriona del torneo Mundial de Surf Open Costa Rica 2016, a celebrarse del 6 al 14 de agosto del 2016.

V.—Que el Mundial de Surf Open Costa Rica 2016, tiene como objetivo principal acercar el deporte del surf a la sociedad costarricense, como una buena alternativa para el desarrollo de jóvenes en este deporte, con el apoyo de sus familias y de los aficionados al surf. Con ello, se busca fortalecer y promover el apoyo por parte de la empresa privada y de nuevos aficionados, que podrán ver este deporte como una alternativa para practicar, no solo a nivel competitivo sino también recreativo, creando un hábito de salud importante para una mejor calidad de vida.

Junta Administrativa

Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO
DE CULTURA Y JUVENTUD

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

180
Aniversario
Imprenta Nacional
Costa Rica

VI.—Que el Mundial de Surf Open Costa Rica 2016, resulta una oportunidad muy valiosa de posicionar a Costa Rica en el mundo e incentivar el turismo deportivo. También se verán beneficiados varios sectores comerciales tales como la hotelería, restaurantes, servicios de transporte y comercio en general, por los aficionados internacionales y nacionales que asistirán al evento.

VII.—Que dicho evento contará con la participación de más de 35 selecciones internacionales clase A del mundo en las dos categorías individuales: Masculino y Femenino.

VIII.—Que el surf cuenta hoy con el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional, habiéndose gestionado el ingreso del deporte a las Olimpiadas de Tokio 2020. Por ello, este evento será la antesala para el debut olímpico del país de cara a los primeros juegos olímpicos que incorporen esta disciplina.

IX.—Que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en sesión ordinaria n° 976-2016 del 03 de marzo del 2016, mediante acuerdo n° 9, recomienda a la Ministra del Deporte, que por medio del Ministerio de la Presidencia, proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional del Mundial de Surf Open Costa Rica, a efectuarse del 6 al 14 de agosto del 2016 en Playa Jaco, Garabito.

Por tanto;

DECRETAN:

“DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DEL MUNDIAL DE SURF OPEN COSTA RICA 2016”

Artículo 1°—Se declara de interés público y nacional el Mundial de Surf Open Costa Rica 2016, organizado por la Federación de Surf de Costa Rica, a realizarse en Playa Jaco, del 6 al 14 de agosto del 2016.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—La Ministra del Deporte, Carolina Mauri Carabaguíaz.—1 vez.—(D39618 - IN2016019973).

ACUERDOS

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-FP-0201-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 aparte segundo inciso b) de la “Ley General de la Administración Pública” N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016; y el artículo 34 del “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos”, emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Danny Cascante Álvarez, cédula de identidad N° 1-1059-851, funcionario de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario, para que asista y participe en la actividad denominada “I Ronda de Negociaciones del I Semestre, esto con motivo de la reunión del subgrupo técnico de medicamentos y productos afines”; que se llevará a cabo en Honduras, del 29 de febrero al 04 de marzo del 2016.

Artículo 2°—Los gastos del viaje del funcionario, por concepto de alimentación y hospedaje serán financiados por presupuesto de Fideicomiso 872, Programa 630-00, Sub-Partida 1.05.04 viáticos al exterior por la suma de \$844.80, así mismo por concepto de taxis la suma de \$100; montos sujetos a liquidación. Los gastos de los tickets aéreos del funcionario serán financiados por medio de Fideicomiso 872, Programa 630-00, Sub-Partida 1.05.03, transporte al exterior.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario estará saliendo del país el día 28 de febrero y regresará el día 04 de marzo del 2016.

Artículo 5°—Rige del 28 de febrero al 04 de marzo del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud. San José a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O.C. N° 1415.—Solicitud N° 7843.—(IN2016019852).

N° DM-FP-202-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Roberto Castro Córdoba, cédula de identidad N° 1-508-642, Jefe de la Unidad de Análisis Permanente de Situación de Salud de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Reunión Extraordinaria del COMISCA”, que se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el 17 de febrero del 2016.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (SE-COMISCA), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario estará saliendo del país el día 16 de febrero y regresando el 18 de febrero del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 16 de febrero al 18 de febrero del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—O.C. N° 1415.—Solicitud N° 7843.—(IN2016019853).

N° DM-FP-203-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Rosa María Novygrodt Vargas, cédula de identidad N° 1-367-889, Asesora, Despacho del Ministro de Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Reunión de Programación del Plan de Trabajo del Bienio 2016-2017 INCAP-OPS”; que se llevará a cabo en Guatemala, el 24 y 25 de febrero del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por INCAP y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 23 de febrero y regresando el 26 de febrero del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 23 de febrero al 26 de febrero del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O.C. N° 1415.—Solicitud N° 7843.—(IN2016019851).

N° DM-FP-204-16

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la MSc. Olga Segura Cárdenas, cédula de identidad N° 9-053-921, funcionaria de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, para que asista y participe en la actividad denominada “Curso Internacional hacia un ciclo sustentable de los materiales y residuos”; que se llevará cabo en México D.F., del 22 de febrero al 02 de marzo del 2016.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por SEMARNAT, INECC, AMEXCID, JICA y Gobierno de México, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria estará saliendo del país el día 21 de febrero y regresando el 03 de marzo del 2016.

Artículo 5°—Rige a partir del 21 de febrero al 03 de marzo de febrero del 2016.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 1415.—Solicitud N° 7843.—(IN2016019849).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 000199.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las quince horas y diez minutos del día diecisiete del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2016-0275 de 10 de febrero del 2015, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 317243-003-004, cuya naturaleza es resto de terreno para construir Asentamiento Monte Lirio Parcela 14, situado en el distrito 06 Río Cuarto, cantón 03 Grecia, de la provincia de Alajuela, con una medida de 36.343,55 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: norte, con lote adquirido por el Estado; al sur, con parcela 49; al este, con Quebrada Grande, y al oeste, con lote adquirido por el Estado y calle pública.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 1.284,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-1869252-2015. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper”.

3°—Consta en el expediente administrativo N° 29.069 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano catastrado N° 2-1869252-2015, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 1.284,00 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble.

- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2°, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 317243-003-004.
- Naturaleza: resto de terreno para construir Asentamiento Monte Lirio Parcela 14.
- Ubicación: situado en el distrito 06 Río Cuarto, cantón 03 Grecia de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 2-1869252-2015.
- Propiedad: Siria Johana de la Trinidad Quesada Zamora, cédula N° 2-455-708, y Nohiver Sánchez Alvarado, cédula N° 2-505-247.
- De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 1.284,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 317243-003-004, situado en el distrito 06 Río Cuarto, cantón 03 Grecia de la provincia de Alajuela y propiedad de Siria Johana de la Trinidad Quesada Zamora, cédula N° 2-455-708, y Nohiver Sánchez Alvarado, cédula N° 2-505-247, con una área total de 1.284,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el plano catastrado N° 2-1869252-2015, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4333.—Solicitud N° 50675.—(IN2016025050).

N° 000299.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las nueve horas y quince minutos del día once del mes de marzo del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2016-0262 de 09 de febrero del 2016, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 158481-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José, de la provincia de San José, con una medida de 110.316,53 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: norte, con río Virilla y calle pública; al sur, con calle pública; al este, con calle pública, y al oeste, con calle pública y Óscar Venegas.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 326,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1827080-2015. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

3°—Constan en el expediente administrativo N° 29.068 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano catastrado N° 1-1827080-2015, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 326,00 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2°, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 158481-000.
- Naturaleza: terreno para construir.
- Ubicación: situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Linderos, los indicados en el plano catastrado N° 1-1827080-2015.
- Propiedad: Instituto Nacional de la Vivienda y Urbanismo, cédula jurídica N° 4-000-042134.
- De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 326,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 158481-000, situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José, de la provincia de San José y propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda y Urbanismo, cédula jurídica N° 4-000-042134, una área total de 326,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el plano catastrado N° 1-1827080-2015, necesarias para la construcción del proyecto denominado “Circunvalación Norte”.

2°—Ordénesse mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4333.—Solicitud N° 50951.—(IN2016025084).

N° 000301.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las diez horas y cuarenta minutos del día once del mes de marzo del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Guadalupe”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2016-0304 de 16 de febrero del 2016, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 158287-000, cuya naturaleza es terreno dedicado a carretera, situado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, con una medida de 274,58 metros cuadrados, y cuyos linderos de

la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: norte, con Arturo Ballar Zimones; al sur, con carretera y otro; al este, con Rodrigo Arano Ballar y otro, y al oeste, con carretera y otro.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 274,58 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-2782-1965. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Guadalupe”.

3°—Constan en el expediente administrativo N° 29.071 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano catastrado N° SJ-2782-1965, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 274,58 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2°, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 158287-000.
- Naturaleza: terreno dedicado a carretera.
- Ubicación: situado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-2782-1965.
- Propiedad: Mayra Margarita Ballar Campos, cédula N° 1-387-415.
- De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 274,58 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Guadalupe”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 158287-000, situado en el distrito 01 Guadalupe,

cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José y propiedad de Mayra Margarita Ballar Campos, cédula N° 1-387-415, con una área total de 274,58 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el plano catastrado N° SJ-2782-1965, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Guadalupe”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4333.—Solicitud N° 50957.—(IN2016025103).

N° 000302.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día once del mes de marzo del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Guadalupe”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2016-0313 de 16 de febrero del 2016, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 158279-000, cuya naturaleza es terreno para construir con 1 edificio, situado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, con una medida de 279,03 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: norte, con calle con frente de 18,52 metros; al sur, con María Murillo Solera; al este, con calle con frente 10,66 metros, y al oeste, con Inversiones Esema S. A. Carmen Ventura.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 279,03 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-19573-1991. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Guadalupe”.

3°—Constan en el expediente administrativo N° 29.072 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano catastrado N° SJ-19573-1991, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 279,03 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias

dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2°, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 158279-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir con 1 edificio.
- c) Ubicación: situado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° SJ-19573-1991.
- d) Propiedad: 3-101-672490 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-672490, representada por Cristina Chojun Chan, cédula N° 1-1054-152.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 279,03 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Guadalupe”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 158279-000, situado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José y propiedad de 3-101-672490 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-672490, representada por Cristina Chojun Chan, cédula N° 1-1054-152, con una área total de 279,03 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el plano catastrado N° SJ-19573-1991, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Guadalupe”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4333.—Solicitud N° 50962.—(IN2016025106).

N° 000379.—Poder Ejecutivo.—San José, a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve del mes de marzo del dos mil dieciséis.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 000775 del 04 de junio del 2015, publicada en *La Gaceta* N° 129 del 06 de julio del 2015, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “Circunvalación Norte”.

Resultando:

1°—Que en *La Gaceta* N° 167 del 27 de agosto del 2015, se publicó la Resolución Administrativa N° 000775 del 04 de junio del 2015, mediante la cual el Ministerio de Obras Públicas y Transportes

determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, se procede a “declarar de utilidad pública” y adquirir el área de terreno de 5.220,00 metros cuadrados según plano catastrado N° 1-1807144-2015, del inmueble propiedad de la empresa Banco Improsa S. A., cédula jurídica N° 3-101-079006, inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 657785-000, situado en el distrito 07 Uruca, cantón 01 San José de la provincia de San José, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “Circunvalación Norte”.

2°—Que mediante la citada Resolución Administrativa N° 000775 del 04 de junio del 2015, se pretendía adquirir un área de 5.220,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1807144-2015. No obstante, mediante oficio POE-10-2016-0116 del 02 de febrero del 2016, la Unidad Ejecutora Programa Obras Estratégicas de Infraestructura Vial del Consejo Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, remitió al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, un nuevo plano catastrado N° 1-1874511-2016, que contempla un área menor a adquirir, que la consignada en la resolución antes mencionada, que corresponde a un área de 4.620,00 metros cuadrados, por lo que es necesario proceder a la modificación de la declaratoria de interés público contenida en la resolución N° 000775 del 04 de junio del 2015, por cuanto la misma debe realizarse de conformidad con el plano catastrado N° 1-1874511-2016 que sustituye al plano catastrado N° 1-1807144-2015.

Considerando:

Único.—Que ante la modificación del plano catastrado del área del inmueble a adquirir, y siendo que la Administración requiere de dicho inmueble para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “Circunvalación Norte”, es necesario proceder a la modificación de la declaratoria de interés público contenida en la resolución N° 000775 del 04 de junio del 2015, publicada en *La Gaceta* N° 129 del 06 de julio del 2015, por cuanto las diligencias de expropiación deben continuar de conformidad con el plano catastrado N° 1-1874511-2016, que contempla un área a expropiar de 4.620,00 metros cuadrados, el plano antes referido sustituye al plano catastrado N° 1-1807144-2015.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:

1°—Modificar la declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 000775 del 04 de junio del 2015, publicada en *La Gaceta* N° 129 del 06 de julio del 2015, a efecto de que el presente trámite expropiatorio sea realizado de conformidad con el plano catastrado N° 1-1874511-2016, que contempla un área a expropiar de 4.620,00 metros cuadrados, y que sustituye al plano catastrado N° 1-1807144-2015.

2°—En lo restante se mantiene vigente la referida Resolución Administrativa N° 000775 del 04 de junio del 2015, publicada en *La Gaceta* N° 129 del 06 de julio del 2015.

3°—Rige a partir de su publicación.

Notifíquese y publíquese.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4333.—Solicitud N° 50965.—(IN2016025111).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

AVISO

N° SC-005-2016.—San José, 01 de abril del 2016

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-044-2016: Se modifica el Manual de Especialidades Docentes, específicamente en el apartado de “Atinencias Académicas” de las especialidades que se detallan, para que se incluya la carrera de Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales de la Universidad de Costa Rica (UCR).

DG-045-2016: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular las especialidades Turismo Costero”, “Turismo en Alimentos y Bebidas” y “Turismo en Hotelería y Eventos Especiales”, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera de Bachiller en Turismo Ecológico de la Universidad Costa Rica.

DG-046-2016: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular las especialidades “Informática Educativa III y IV Ciclos”, “Informática en Desarrollo de Software”, “Informática en Redes de Computadoras”, “Informática en Soporte” e “Informática Empresarial”, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera de Maestría en Ciencias de la Educación con Énfasis en la Enseñanza de la Informática de la Universidad Independiente de Costa Rica.

DG-047-2016: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular las especialidades “Informática en Programación”, “Informática en Redes de Computadoras”, “Informática Empresarial” e “Informática Educativa” Subespecialidades “Informática para I y II Ciclos” e “Informática para III y IV Ciclos”, se incluyan las carreras de Bachillerato en Informática Educativa de la Universidad Nacional y Licenciatura en Informática Educativa de la Universidad Latina de Costa Rica.

DG-048-2016: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular las especialidades “Banca y Finanzas”, “Contabilidad”, “Contabilidad y Costos” y “Contabilidad y Finanzas”, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera de Bachillerato en Administración de Empresas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

DG-050-2016: Se modifica el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular la especialidad “Contabilidad y Auditoría”, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera de Bachillerato en Administración de Negocios de la Universidad Metropolitana Castro Carazo.

DG-052-2016: Declarar de confianza el puesto vacante número 401771, plaza N° 150, perteneciente a la clase Director de Educación ubicado en la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública.

DG-053-2016: Se modifica la Escala de Sueldos de la Administración Pública contenida en la Resolución DG-134-2015 del 28 de agosto del 2015, según los términos en los que se especifican en la presente resolución, con rige a partir del 01 de enero del 2016 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese.—Lic. Hernán A. Rojas Angulo. MBA., Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400026992.—Solicitud N° 51407.—(IN2016025285).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISO

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2° de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Procedimiento para liquidar y pagar los tributos, que recaen sobre los bienes o mercancías adquiridos en el mercado nacional, exonerados de dichos impuestos, al amparo de los incentivos fiscales”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas a los correos electrónicos: calderonva@hacienda.go.cr, padilladm@hacienda.go.cr o a la Dirección de Control Tributario Extensivo, sita en San José, Edificio La Llacuna, piso 6, calle 5, avenida central y primera. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio

Web: <http://www.hacienda.go.cr> en la sección “propuestas en consulta pública”.—San José, a las diez horas del dieciocho de marzo del dos mil dieciséis.—Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. N° 3400027182.—Solicitud N° 50375.—(IN2016022537). 2 v. 2.

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Villa Hermosa de Alajuela. Por medio de su representante: Efraín Rojas Gamboa, cédula 2-175-186 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 25 para que en adelante se lea así:

Artículo 25.—Para que se agregue que se permite la reelección indefinidamente, si así lo decide la Asamblea General, el resto del artículo se mantiene.

Dicha reforma es visible a folio 27 del resultado de Asamblea del tomo II del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afiliados celebrada el día 12 de marzo del 2016.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.

San José, a las diez horas veinte minutos del día cuatro de abril del dos mil dieciséis.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2016019738).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTO

La doctora Claudia Re Huevo con número de cédula N° 8-063-991, vecina de Heredia en calidad de regente veterinaria de la compañía Droguería Faryvet S. A., con domicilio en Heredia, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Biocolistin 500 fabricado por Biotecno SAS para Novalfarm Ltda. de Colombia con los siguientes principios activos: cada 100 g contiene: Colistina sulfato 50 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: para mejorar la eficiencia alimenticia y promover el incremento de peso en cerdos y terneros. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 9:00 horas del día 15 de marzo de 2016.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2016020002).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media inscrito en el tomo 2, folio 50, título N° 395, emitido por el Colegio Nocturno de Río Frío con Sección Diurna, en el año dos mil siete, a nombre de Orozco Picado Geovanna, cédula N° 2-0601-0565. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los

quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016019110).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 219, título N° 2715, emitido por el Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores, en el año dos mil cinco, a nombre de López Delgado María del Mar, cédula N° 4-0197-0514. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de marzo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016019361).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 51, título N° 698, emitido por el Sistema Educativo Saint Clare, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Campos Quesada Lía Cristina, cédula N° 1-0956-0388. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud N° 49326.—(IN2016019530).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 46, título N° 1520, emitido por el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en el año dos mil uno, a nombre de Leiva Obando Adriana, cédula N° 3-0396-0145. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de marzo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016019699).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 39, Título N° 28, emitido por el Centro Educativo Horizonte 2000, en el año dos mil cinco, a nombre de Araujo Grunhaus Tammy, cédula: 1-1344-0298. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016019958).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 40, título N° 202, emitido por el Instituto Centroamericano Adventista, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Miranda Rodríguez César Fabián, cédula N° 1-1027-0590. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de marzo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016020075).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 135, título N° 1175, emitido por el Colegio Académico Nocturno de San Vito, en el año dos mil doce, a nombre de Jarol Enrique Chavarría Meza, cédula 604220195. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José a los 29 días del mes de marzo del 2016.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016020186).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 223 Título N° 592, emitido por el Liceo Teodoro Picado, en el año dos mil trece, a nombre de Carlos Alberto Ramírez Siles, cédula: 115850785. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, el primer día del mes de abril del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016020207).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución RMT-0036-2016 de las 11:00 horas del 13 de enero del 2016. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social resuelve: impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-2307-2015, de sesión celebrada en San José a las 14:00 horas del 11 de noviembre del 2015, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de Pensión de Guerra incoadas por Calvo Rodríguez Anely, cédula de identidad N° 1-310-326, a partir del día 01 de julio del 2015; por la suma de ciento diecinueve mil sesenta y nueve colones con cincuenta y siete céntimos (¢119.069,57), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese.—Victor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—MBA. Elizabeth Molina Soto, Directora Nacional.—1 vez.—(IN2016019753).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Propiedad industrial

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Adriana Marcela Ulate Ramírez, divorciada una vez, cédula de identidad 113510276, con domicilio en Tres Ríos, Urbanización Florencio del Castillo, casa N° 70, Costa Rica, solicita la inscripción de: como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de inciensos, velas, aceites, bisutería, té e infusiones, jabones, blusas, alforjas, joyería y brinda terapias holísticas y alternativas como reiki, equilibrio de chakras, reflexología, masaje holístico, flores de bach, tarot y desintoxicación, ubicado en San Pedro de Montes de Oca, Calle de La Amargura de Soda La U 50 metros sur, segundo piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016019129).



Sergio Arturo Valverde Espinoza, cédula de identidad 107150802, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Obras del Espíritu Santo, con domicilio en B° Cristo Rey, 200 m. oeste de la Escuela República de Nicaragua, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Restaurante de la Alegría

como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a preparación y venta de alimentos, comidas rápidas, cafetería, ubicado en B° Cristo Rey, San José, de la Escuela República de Nicaragua 200 m al oeste. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016019131).

Sergio Arturo Valverde Espinoza, soltero, cédula de identidad N° 107150802, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Obras del Espíritu Santo con domicilio en barrio Cristo Rey, de la escuela República de Nicaragua 200 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Guardería “Centro de Atención Integral Hogar Escuela Dejad que los niños vengan a Mí”

como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de cuidado a la población infantil en alto riesgo social de manera integral. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016019134).

Sergio Arturo Valverde Espinoza, célibe, cédula de identidad 107150802, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Obras del Espíritu Santo, con domicilio en B° Cristo Rey, de la Escuela República de Nicaragua 200 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Parque de la Alegría “El Arca de Noé”

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Recreación que consta de un área de carruseles, piscinas, zonas verdes, área para consumo de alimentos y zoológico con dos áreas: una dedicada a animales silvestres y otra a animales de granja. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001567. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016019136).

Sergio Arturo Valverde Espinoza, soltero, cédula de identidad 107150802, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Obras del Espíritu Santo, con domicilio en Barrio Cristo Rey, de la Escuela República de Nicaragua; 200 m, oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Choza Dulce de la Alegría

como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de comidas rápidas, refrescos, helados, paquetes de snacks, para generar un poco de ingresos para sostener la obra social, ubicado en Barrio Cristo Rey, San José de la escuela República de Nicaragua 200 m oeste, (avenida 26 calle 12 y 16). Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016019137).

Tatiana Ortiz Guzmán, casada una vez, cédula de identidad 109290283, con domicilio en Mercedes Sur, Villas del Boulevard 128, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación, alquiler de espacios para eventos (reserva de localidades para eventos), organización de actividades educativas, de conferencias, organización y dirección de congresos, educación, información sobre educación, asesoramiento en educación, presentación al público de literatura con fines educativos, exposición de stands (con fines educativos),

información de distintos expositores (educativa). Reservas: De los colores: azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016019140).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de The Tranzonic Companies con domicilio en 26301 Curtiss-Wright Parkway, Suite 200, Cleveland, Ohio 441432171, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TASKBRAND** como marca de comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Almohadillas limpiadoras absorbentes y trapos de limpieza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016019146).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 1-0849-0717, en calidad de apoderado especial de Popeyes Louisiana Kitchen Inc. con domicilio en 400 Perimeter Center Terrace, Suite 1000, Atlanta, Georgia 30346, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EL POLLO QUE MÁS SABE**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar pollo preparado particularmente marinado para el consumo en o fuera del recinto donde se prepararán. Relacionado con la marca figurativa, expediente número 2014-8372. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de octubre del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016019147).

Daniela Rojas Chavarría, separada de hecho, cédula de identidad 112240089, en calidad de apoderada generalísima de Estramat Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101682938, con domicilio en Barrio Cuba, de la Iglesia Católica Medalla Milagrosa, 300 metros al sur, 100 metros este, 25 metros al este y 25 al sur, casa mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: zapatos de seguridad. Reservas: de los colores: amarillo oscuro, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016019156).

Leslie Alfred Derrick III, divorciado una vez, cédula de residencia 184000819704, en calidad de apoderado generalísimo de La Casa de Punta Pochote S. A., cédula jurídica 3101449894, con domicilio en Manzanillo de Cóbano, 60111 500 metros sur del Bar Las Palmeras-Senderos de Paz, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de **Que Mae Brewery** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016019163).

Luis Fabián Fernández Madriz, soltero, cédula de identidad 113920723 con domicilio en Lomas de Ayarco, Curridabat, de casa de Doña Lela; 400 metros al sur y 150 oeste, distrito Sánchez, cantón Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Costa Rica Alive

como marca de servicios en clase: 39 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Los servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios y agencias de turismo, así como los servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016019178).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Abbott GMBH & Co. Kg con domicilio en Max-Planck-Ring 2, 65205 Wiesbaden, Alemania, solicita la inscripción de: **CONTROLIP AF** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0012010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016019201).

Mario Alberto Campos Conejo, casado una vez, cédula de identidad N° 108180660, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos, R.L., cédula jurídica N° 3004045111, con domicilio en: del Hospital Nacional de Niños, 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



CS UNIVERSITARIO

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros para universitarios, y para promocionar ahorros universitarios. Reservas: de los colores: verde oscuro, blanco, amarillo, celeste y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016019234).

Mario Alberto Campos Conejo, casado una vez, cédula de identidad 108180660, en calidad de Apoderado Generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., cédula jurídica 3004045111 con domicilio en, del Hospital Nacional de Niños, 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros, y para promocionar toda clase de créditos y ahorros. Reservas: De los colores: verde oscuro y claro, blanco, amarillo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011494. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016019235).

Mario Alberto Campos Conejo, casado una vez, cédula de identidad 108180660, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R. L., cédula jurídica 3004045111, con domicilio en del Hospital Nacional de Niños, 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



CS PYMES

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros para PYMES, y para promocionar créditos PYMES para pequeñas, medianas y grandes empresas. Reservas: De los colores verde, blanco, amarillo, oro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0011479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016019236).

Mario Alberto Campos Conejo, casado una vez, cédula de identidad N° 108180660, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos, R.L., cédula jurídica N° 3004045111, con domicilio en: del Hospital Nacional de Niños, 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



CS VIVIENDA

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros relacionados con vivienda, y para promocionar créditos de vivienda. Reservas: de los colores: verde oscuro, blanco, amarillo, oro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016019237).

Mario Alberto Campos Conejo, casado una vez, cédula de identidad 108180660, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R. L., cédula jurídica 3004045111 con domicilio en del Hospital Nacional de Niños, 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios voluntarios de ayuda social en diferentes áreas, relacionadas a gestión ambiental. Reservas: De los colores: mostaza, verde oscuro y claro, celeste claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0010818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016019238).

Mario Alberto Campos Conejo, casado una vez, cédula de identidad N° 108180660, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., cédula jurídica N° 3004045111, con domicilio en: del Hospital Nacional de Niños, 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros son prestados vía web (por medio de internet). Reservas: de los colores: gris oscuro, blanco, amarillo, celeste claro y oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016019240).

Mario Alberto Campos Conejo, casado una vez, cédula de identidad 108180660, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R. L. con domicilio en del Hospital Nacional de Niños, 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de actividades deportivas (es una carrera). Reservas: De los colores: amarillo, oro, celeste claro, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0010817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016019242).

Mario Alberto Campos Conejo, casado una vez, cédula de identidad 108180660, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R. L., cédula jurídica 3004045111 con domicilio en del Hospital Nacional de Niños, 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



CS TARJETAS DE CRÉDITO

como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros relacionados con tarjetas de crédito. Reservas: De los colores: amarillo, oro, celeste, blanco, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016019243).

Mario Alberto Campos Conejo, casado una vez, cédula de identidad N° 108180660, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servicios Públicos R.L., cédula jurídica N° 3004045111 con domicilio en: del Hospital Nacional de Niños, 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



CS 5X1

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros. Reservas: de los colores: verde oscuro, blanco, amarillo, oro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016019244).

Mario Alberto Campos Conejo, casado una vez, cédula de identidad 108180660, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R. L., cédula jurídica 3004045111 con domicilio en del Hospital Nacional de Niños, 350 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



CS BACK TO BACK

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros. Reservas: De los colores: amarillo, oro, blanco, verde oscuro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0011481. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016019246).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad 109100286, en calidad de Apoderado Generalísimo de Importek Latinoamérica CR S. A., con domicilio en Sto Domingo, Sta. Rosa de la entrada después de la escuela 100 metros norte y 500 oeste, contiguo a Carrocerías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, productos de limpieza y tocador, productos de higiene personal que sean productos de tocador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002440. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016019264).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad 109100286, en calidad de apoderado generalísimo de Importek Latinoamérica CR S. A., cédula jurídica 3101582077 con domicilio en Sto. Domingo, Sta. Rosa de la entrada después de la escuela 100 metros norte y 500 oeste, contiguo a Carrocerías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016019265).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Inversiones Perfumanía de Centroamérica SRL., cédula jurídica 3102594103, con domicilio en Barva, San Pedro; 800 metros al oeste del parque, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PERFUMANIA... UN MUNDO DE AROMAS**, como señal de propaganda, para promocionar: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización, mercadeo al por mayor y al detalle de cosméticos, perfumes y aromas. Relacionada con el nombre comercial PERFUMANÍA, número de registro: 242640. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016019281).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Corporación Comercial e Industrial El Lagar CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101303248 con domicilio en: Calles 16 y 18, avenida 3, edificio Abonos Agro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **A LOS PRECIOS LES DAMOS DURO**, como señal de propaganda, para promocionar un establecimiento comercial dedicado a la venta de todo tipo de materiales para la construcción, ferretería, máquinas herramientas, en relación al nombre comercial "EL MARTILLAZO" según el número de registro 245405. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016019282).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de Apoderado Especial de Carla Melisa Vargas Núñez, soltera, cédula de identidad 111680096 y Omar Mauricio Fernández Aguilar, divorciado una vez, cédula de

identidad 110800449 con domicilio en San Isidro, 100 norte y 25 oeste de la iglesia católica de San Isidro de Heredia, Heredia, Costa Rica y San Isidro, 100 norte y 25 oeste de la iglesia católica de San Isidro de Heredia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entrenamiento físico, capacitación y educación física. Reservas: De los colores: Negro, blanco, rojo y gris. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009596. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016019289).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Uber Technologies Inc., con domicilio en 1455 Market Street, 4TH Floor, San Francisco, California 94103, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 35; 38; 39 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Software de cómputo para coordinar servicios de transporte, a saber, software para la programación automatizada y despacho de vehículos motorizados; software de cómputo para obtener, organizar y programación

de servicios de transporte; software de cómputo para su uso por terceros para suministrar servicios de transporte; software de cómputo para navegación; software de cómputo para su uso por operadores de vehículos motorizados y pasajeros y pasajeros potenciales para compartir viaje; software de cómputo para coordinar y obtener servicios de entrega; software para aplicación móvil para coordinar servicios de transporte, a saber, software para la programación automatizada y despacho de vehículos motorizados; software de cómputo para obtener, organizar y programar servicios de transporte; software de cómputo para su uso por terceros para suministrar servicios de transporte; software de aplicación móvil para navegación; software de aplicación móvil para su uso por operadores de vehículos motorizados y pasajeros y pasajeros potenciales para compartir viaje; software de aplicación móvil para coordinar y obtener servicios de entrega; software de cómputo; software descargable; teléfonos; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de agrimensura, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, en Clase 35: Servicios de publicidad y promoción; servicios de mercadeo; gestión empresarial; administración de negocios; administración de empresas en el campo del transporte y la entrega; servicios de gestión empresarial en el campo del transporte y la entrega; servicios de pedidos; servicios de pedidos de alimentos y comestibles; servicios de pedidos y entrega de productos; servicio computarizado de pedidos; servicio de pedidos en línea; trabajos de oficina; servicios de tienda al por menor en línea; servicios de tienda de comestibles en línea; servicios de comparación de compras; monitoreo, gestión y rastreo de envíos de paquetes; monitoreo y rastreo de envíos de paquetes para garantizar la entrega a tiempo para fines comerciales; servicios de consultoría de gestión empresarial en el campo del transporte y la entrega; suministro de información e información de rastreo a terceros en relación con la recolección y el estado de entrega a través de Internet y otras redes de comunicaciones globales; servicios de seguimiento, a saber, suministro de seguimiento electrónico de paquetes y documentos a terceros; suministro de un sistema basado en la web y portales en línea en el campo del comercio del consumidor-al-negocio para que los consumidores entren, gestionen y modifiquen su información de preferencia de consumo para su uso por comerciantes para crear y gestionar ofertas para la entrega a los consumidores; suministro de programas de recompensa de incentivos para clientes y socios con fines comerciales, promocionales o publicitarios; servicios de

fidelidad de clientes y servicios de clubes de clientes, con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; suministro de un mercado en línea para que los usuarios compren, vendan e intercambien productos y servicios con otros usuarios, en Clase 38: Servicios de telecomunicaciones, a saber, llamadas de enrutamiento, mensajes SMS, y notificaciones de alerta para operadores locales de vehículos motorizados de terceros dentro del entorno de la persona que llama mediante teléfonos móviles; transmisión electrónica de datos; telecomunicaciones, en Clase 39: Suministro de un sitio web que ofrece información en relación con servicios de transporte, reservaciones para servicios de transporte; información sobre los servicios de entrega y reservaciones para la entrega de productos, documentos, paquetes y carga; servicios logística de transporte; coordinación y organización de servicios de transporte, embalaje y almacenaje de productos, entrega de productos, documentos y carga; entrega de comida; servicios de mensajería, organización de viajes, y en clase 42: Suministro de uso temporal de software no-descargable en línea para proveer servicios de transporte, reservaciones para servicios de transporte y para despacho de vehículos motorizados a los clientes, y para coordinar y obtener servicios de entrega; servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de investigación y análisis industriales; diseño y desarrollo software y hardware de cómputo. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016019312).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Uber Technologies Inc., con domicilio en 1455 Market Street, 4TH Floor, San Francisco, California 94103, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 35; 38; 39 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9: Software de cómputo para coordinar servicios de transporte, a saber, software para la programación automatizada y despacho de vehículos motorizados; software de cómputo para obtener, organizar y programación

de servicios de transporte; software de cómputo para su uso por terceros para suministrar servicios de transporte; software de cómputo para navegación; software de cómputo para su uso por operadores de vehículos motorizados y pasajeros y pasajeros potenciales para compartir viaje; software de cómputo para coordinar y obtener servicios de entrega; software para aplicación móvil para coordinar servicios de transporte, a saber, software para la programación automatizada y despacho de vehículos motorizados; software de cómputo para obtener, organizar y programar servicios de transporte; software de cómputo para su uso por terceros para suministrar servicios de transporte; software de aplicación móvil para navegación; software de aplicación móvil para su uso por operadores de vehículos motorizados y pasajeros y pasajeros potenciales para compartir viaje; software de aplicación móvil para coordinar y obtener servicios de entrega; software de cómputo; software descargable; teléfonos; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de agrimensura, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos y ordenadores. En clase 35: Servicios de publicidad y promoción; servicios de mercadeo; gestión empresarial; administración de negocios; administración de empresas en el campo del transporte y la entrega; servicios de gestión empresarial en el campo del transporte y la entrega; servicios de pedidos; servicios de pedidos de alimentos y comestibles; servicios de pedidos y entrega de productos; servicio computarizado de pedidos; servicio de pedidos en línea; trabajos de oficina; servicios de tienda al por menor en línea; servicios de tienda de comestibles en línea; servicios de comparación de compras; monitoreo, gestión y rastreo de envíos de paquetes; monitoreo y rastreo de envíos de

paquetes para garantizar la entrega a tiempo para fines comerciales; servicios de consultoría de gestión empresarial en el campo del transporte y la entrega; suministro de información e información de rastreo a terceros en relación con la recolección y el estado de entrega a través de Internet y otras redes de comunicaciones globales; servicios de seguimiento, a saber, suministro de seguimiento electrónico de paquetes y documentos a terceros; suministro de un sistema basado en la web y portales en línea en el campo del comercio del consumidor-negocio para que los consumidores entren, gestionen y modifiquen su información de preferencia de consumo para su uso por comerciantes para crear y gestionar ofertas para la entrega a los consumidores; suministro de programas de recompensa de incentivos para clientes y socios con fines comerciales, promocionales o publicitarios; servicios de fidelidad de clientes y servicios de clubes de clientes, con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; suministro de un mercado en línea para que los usuarios compren, vendan e intercambien productos y servicios con otros usuarios. En clase 38: Servicios de telecomunicaciones, a saber, llamadas de enrutamiento, mensajes SMS, y notificaciones de alerta para operadores locales de vehículos motorizados de terceros dentro del entorno de la persona que llama mediante teléfonos móviles; transmisión electrónica de datos; telecomunicaciones. En clase 39: Suministro de un sitio web que ofrece información en relación con servicios de transporte, reservaciones para servicios de transporte; información sobre los servicios de entrega y reservaciones para la entrega de productos, documentos, paquetes y carga; servicios de logística de transporte; coordinación y organización de servicios de transporte; embalaje y almacenaje de productos; entrega de productos, documentos, paquetes y carga; entrega de comida; servicios de mensajería; organización de viajes. Y en clase 42: Suministro de uso temporal de software no-descargable en línea para proveer servicios de transporte, reservaciones para servicios de transporte y para despacho de vehículos motorizados a los clientes, y para coordinar y obtener servicios de entrega; servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de investigación y análisis industriales; diseño y desarrollo software y hardware de cómputo. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016019314).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Ovopast Sociedad Anónima, con domicilio en 14 avenida 7-12 zona 14, Empresarial La Villa, bodega N° 12, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca colectiva en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pastas secas y frescas, fideos, comidas preparadas a base de fideos, harinas y preparaciones hechas de cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016019316).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de Saver Rent a Car S. A., cédula jurídica 3101704357, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum Dos, Edificio N, Quinto Piso, Oficinas de Programa Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de publicidad, gestión de negocios y administración comercial relacionada a servicios de alquiler de vehículos; así como también servicios de alquiler de vehículos. Ubicado en San José,

contiguo a la Agencia Datsun, Edificio Economy Rent A Car. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010587. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2016.—Álex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016019325).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad N° 108390188, en calidad de apoderado especial de Saver Rent a Car S. A., cédula jurídica N° 3101704357 con domicilio en: Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum Dos, edificio N, quinto piso, oficinas de Programa Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 35: Publicidad, gestión de negocios y administración comercial relacionada a servicios de alquiler de vehículos y en clase 39: Servicios de alquiler de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de enero del 2016.—Álex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016019326).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad N° 108390188, en calidad de apoderado especial de Saver Rent A Car S. A., cédula jurídica N° 3101704357, con domicilio en: Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum Dos, Edificio N, quinto piso, Oficinas de Programa Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Publicidad, gestión de negocios y administración comercial relacionada a servicios de alquiler de vehículos y en Clase 39: Servicios de alquiler de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2016.—Álex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016019327).

Cristopher Rojas Morera, casado una vez, cédula de identidad número 110480169, con domicilio en Palmares; 50 metros norte, 25 oeste, Abastecedor Súper Dos, Calle Vargas, Rincón de Zaragoza, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentos). Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016019329).

María Antonieta Rojas Coto, soltera, cédula de identidad N° 113530693 con domicilio en: Goicoechea, Calle Blancos, residencial El Encanto, casa N° 5 F, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juguetes. Reservas: Del color: Negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016019339).

Juan Pablo Carmona Mendoza, soltero, cédula de identidad número 113500533, en calidad de apoderado especial de Black Vanilla Ice Cream S. A., cédula jurídica 3101700759, con domicilio en Garabito, Jacó, Calle Hermosa; 300 metros oeste de la escuela, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de



como marca de fábrica y servicios en clases: 30 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Helados de vainilla y en Clase 35: Venta y distribución de helados. Reservas. De los colores: Cyan, magenta, amarillo y negro, no se hace reserva de las palabras “VANILLA GELATO”, ni de su traducción al español “HELADO DE VAINILLA”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016019341).

Luis Diego Chinchilla Roverssi, cédula de identidad N° 107010700, en calidad de apoderado especial de Tratos Dulces Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101655950, con domicilio en Curridabat, Lomas de Curridabat, casa 10 F, 150 metros al sur de la Iglesia La Lía, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos preparados de repostería, panadería, para el consumo, así como aditamentos para realzar el sabor de los alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010254. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016019343).

Aura Yamileth López Obregón, divorciada, cédula de identidad N° 900840926, en calidad de apoderada general de sociedad civil para la producción de bienes y servicios misceláneos de la zona norte, cédula jurídica N° 3106675890 con domicilio en Upala, comunidad de México, Las Delicias 300 metros este del Liceo de Canelete, casa color verde a mano derecha, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Frijoles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000905. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016019350).

María Margarita Herdocia de Montealegre, casada una vez, cédula de residencia 155802214316, con domicilio en Jaboncillo de Escazú, 600 metros al sur de los Apartamentos Terranova, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante, con especialidad en batidos de frutas, vegetales y otras categorías relacionadas. Ubicado en San José, Escazú, diagonal a Perimercados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002293. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2016019356).

María Margarita Herdocia de Montealegre, casada una vez, cédula de residencia N° 155802214316 con domicilio en Jaboncillo de Escazú, 600 metros al sur de los apartamentos Terranova, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante. Ubicado en San José, Escazú, diagonal a Perimercados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016019357).

María Margarita Herdocia de Montealegre, casada una vez, cédula de residencia N° 155802214316, con domicilio en Jaboncillo de Escazú, 600 metros al sur de los Apartamentos Terranova, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante. Ubicado en San José, Escazú, diagonal a Perimercados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016019358).

María Margarita Herdocia de Montealegre, casada una vez, cédula de residencia 155802214316 con domicilio en Jaboncillo de Escazú, 600 metros al sur de los apartamentos Terranova, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante. Ubicado en San José, Escazú, diagonal a Perimercados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002292. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016019359).

María Margarita Herdocia de Montealegre, casada una vez, cédula de residencia 155802214316, con domicilio en Jaboncillo de Escazú, 600 metros al sur de los Apartamentos Terranova, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante. Ubicado en San José, Escazú, diagonal a Perimercados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016019360).

German José Viquez Zamora, casado, cédula de identidad N° 108530245, en calidad de apoderado especial de Joaquín Tiberio Ariza Olaya, casado una vez, cédula de identidad N° 79.270.777 con domicilio en estado de Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sistema de ortodoncia para efectuar movimientos dentales de ortodoncia utilizando mini-tubos, sin utilizar Brackets, que comprende un elemento de sujeción y un elemento generador de movimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001977. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016019369).

Arturo Ortiz Sánchez, casado, cédula de identidad 1615589, en calidad de apoderado especial de ATA Foods Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101708076 con domicilio en Sabana Oeste, Rohrmoser, de la casa de Óscar Arias 100 metros al norte y 75 al este, oficinas del Bufete Asesores Jurídicos Externos, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, premezclas para la industria cárnica y embutidos, postres, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas, especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001480. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016019396).

Juan José Fonseca Durán, soltero, cédula de identidad 112920047 con domicilio en Sabanilla Montes de Oca, 100 sur y 50 oeste del parque, casa A 33, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Difusión canal de televisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2015, solicitud N° 2015-0006119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de agosto del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016019416).

Federico Avilés Salas, casado una vez, cédula de identidad 401400810, en calidad de apoderado generalísimo de Representaciones AD Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101593232, con domicilio en La Uruca, 75 metros al norte del Taller Romero Fournier, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, para hombres y mujeres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016019417).

Lilliam Guerrero Vásquez, casada una vez, cédula de identidad 203770838, en calidad de apoderada generalísima de CGU Profesionales Asociados Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101666145, con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, 200 metros al sur de la entrada del Colegio Técnico Profesional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



MONTE SOLIS

como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café tostado, café molido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016019460).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de gestor oficioso de Ultra Industrias S. A. con domicilio en 5a, avenida 3-34 Zona 6 Villa Nueva, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camas y colchones; almohadas y cojines sin funda. Reservas: De los colores: celeste, azul, gris y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0012239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016019466).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Ultra Industrias S. A., con domicilio en 5ª, Avenida 3-34 Zona 6 Villa Nueva, Guatemala, solicita la inscripción de: **GOLDEN NIGHT** como marca de fábrica y comercio, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camas y colchones; almohadas y cojines sin funda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012229. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016019467).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de gestor oficioso de Ultra Industrias S. A., con domicilio en 5ª, avenida 3-34 Zona 6 Villa Nueva, Guatemala, solicita la inscripción de: **ULTRA** como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camas y colchones; almohadas y cojines sin funda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0012238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de febrero del 2016.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016019469).

Marianela Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Bridgestone Corporation con domicilio en 1-1, Kyobashi 3-Chome, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **CHASE YOUR DREAM** como marca de fábrica y servicios en clases: 7; 17; 19; 37 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 7: Máquinas y aparatos para la minería y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos para la construcción y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos para carga y descarga y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos para la agricultura y sus partes y accesorios; bandas de caucho para uso con orugas como parte de maquinaria de minería; bandas de caucho para uso con orugas como parte de maquinaria de construcción; bandas de caucho para uso con orugas como parte de maquinaria de carga y descarga; bandas de caucho para uso con orugas como parte de maquinaria de agricultura; almohadillas de caucho para sujetar a zapatas de orugas como parte de maquinaria de minería, construcción, carga y descarga y agricultura; transportadores de

cinta y sus partes y accesorios; dispositivos para aislamiento sísmico usado en edificios; clase 17: Empaques de juntas; acoplamientos y juntas para tuberías no metálicas; empaques; materiales aislantes eléctricos; materiales aislantes térmicos; materiales para aislamiento sónico; mangueras hidráulicas, no metálicas excepto las que pertenezcan a esta clase; materias plásticas semi-elaboradas; hojas de materias plásticas; hojas de materias plásticas para uso como capas intermedias o vidrio laminado; películas de materias plásticas, no para embalaje; películas de EVA (acetato de vinil etileno) para baterías solares; espuma de uretano; elastómeros termoplásticos usados como materiales para bloqueo de HDD (goma expandida para bloqueo de HDD); tubos y tuberías de plástico; tubos de caucho flexibles; películas laminadas de materias plásticas para uso con dispositivos electrónicos incluyendo dispositivos de paneles de plasma y dispositivos de cristal líquido; vidrio para baterías solares u hojas de plástico cubiertas con adhesivo para células solares; caucho; materiales o caucho para aislamiento sísmico; caucho natural; componentes de caucho; caucho para recauchutado y reparación de neumáticos; caucho para reparación de tubos; materiales de caucho para recubrir neumáticos; juntas (sellos). Productos sin prioridad: Mangueras hidráulicas, que no sean de metal, para uso en vehículos; clase 19: Materiales de caucho para edificación o construcción; madera para construcción; piedra para construcción; vidrio para construcción; cojinetes antisísmicos de caucho; materiales antisísmicos de construcción, no metálicos; materiales de construcción, no metálicos; hojas de impermeabilidad de caucho para techos; membranas de impermeabilidad de caucho para techado; materiales de construcción no metálicos, cubiertos de caucho; minerales no metálicos para edificación y construcción; materiales de sellar para edificación y construcción; clase 37: Reparación y mantenimiento de automóviles y sus partes; reparación y mantenimiento de neumáticos para automóviles; recauchutado de neumáticos; reparación y mantenimiento de vehículos motorizados de dos ruedas y sus partes; reparación y mantenimiento de neumáticos para vehículos motorizados de dos ruedas; reparación y mantenimiento de bicicletas y sus partes; reparación y mantenimiento de neumáticos para bicicletas; reparación y mantenimiento de aeronaves; reparación y mantenimiento de neumáticos para aeronaves; servicios de reparación y recubrimiento de neumáticos; servicios de techado; servicios de construcción; reparación de techado; instalación de techos; mantenimiento de techos; y clase 41: Consultoría educacional; organización, dirección y disposición de seminarios; facilitación de publicaciones electrónicas; servicios de referencias de biblioteca relacionados con literatura y documentos de archivo; alquiler de libros; servicios de exhibición de arte; publicación de libros; organización y planificación de películas, espectáculos, interpretaciones teatrales o musicales; exhibición de películas, producción de películas cinematográficas o distribución de películas cinematográficas; presentación de espectáculos en vivo; dirección o presentación de obras teatrales; presentación de interpretaciones musicales; producción de programas de radio o televisión; producción de películas en cintas de video en los campos de educación, cultura, entretenimiento y deportes (no para películas o programas de televisión y no para anuncios o publicidad); dirección de programas de radio y televisión; organización, disposición y conducción de eventos deportivos; organización de eventos de entretenimiento excluyendo películas, espectáculos, obras teatrales, interpretaciones musicales, deportes, carreras de caballos, carreras de bicicletas, carreras de botes y carreras de autos; servicios de facilitación de estudio de audio o video; facilitar instalaciones deportivas; organización, disposición y conducción de carreras de autos; proveer facilidades para películas, espectáculos, obras teatrales, música o entrenamiento educativo; fotografía. Prioridad: Se otorga prioridad N° 2015-044239 de fecha 11/05/2015 de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0010842. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—Solicitud N° 50788.—(IN2016019475).

Julio César Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad N° 109550665, en calidad de apoderado especial de Sandra Maritza Mora León, divorciada una vez, cédula de identidad N° 108140068 con domicilio en: Escazú, de la escuela República de Venezuela, 500 metros este, 50 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Reservas: de los colores: negro, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de octubre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016019538).

Karla Quirós Quirós, soltera, cédula de identidad N° 304580376 con domicilio en: Barrio Sagrada Familia, San Rafael de Oreamuno, 50 metros sur del salón comunal, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de información sobre viajes prestados por intermediarios o agencias de turismo, servicios de información de tarifas, horarios y medios de transporte. Reservas: De los colores negro, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016019566).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Zodiac International Corporation con domicilio en calle 50, Torre Global Plaza, 6to piso, Panamá, solicita la inscripción de: **EUTEBROL DUO** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez Registradora.—(IN2016019610).

Cambio de nombre N° 100982

Que Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderada especial de Soil Tech C.R. Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Tecnología Biológica Ambiental S. A., cédula jurídica 3-101-216905 por el de Soil Tech C. R. Sociedad Anónima, presentada el día 20 de Enero de 2016 bajo expediente 100982. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2004-0004795 Registro N° 152150 **MICROBIAL CROP T.B.A.** en clase 1 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2016019666).

Cambio de nombre N° 99892

Que Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Banco HSBC (Costa Rica) Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de nombre de Banco Banex S. A., cédula jurídica 3-101-046008 por el de Banco HSBC (Costa Rica) Sociedad Anónima, presentada el día 01 de diciembre de 2015, bajo expediente 99892. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0001838 Registro N° 155207 **SUMA SUEÑOS** en clase 36 Marca Denominativa, 2005-0002484 Registro N° 155532 **MIS PAGOS BANEX** en clase 36 Marca Denominativa, 2005-0002486 Registro N° 155184 **APOYO BANEX** en clase 36 Marca Denominativa, 2005-0002487 Registro N° 155183 **EMPRESA AMIGA** en clase 36 Marca Denominativa, 2005-0002489 Registro N° 155182 **BANEX CUENTA EMPRESARIAL** en clase 36 Marca Denominativa y 2005-0002490 Registro N° 155531 **SUMA SUEÑOS** en clase 16 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2016019949).

Cambio de Nombre N° 98794

Que Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Masía Vallformosa S. L., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Masía Vallformosa S. A., por el de MASIA Vallformosa S. L., presentada el día 21 de setiembre del 2015, bajo expediente 98794. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas 2004-0009432 Registro N° 154154 Vallformosa en clase 33 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por una única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de octubre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2016019950).

Fusión N° 99386

Que Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1-1143-0447, en calidad de apoderado especial de Rothmans of Pall Mall Limited, solicita a este Registro se anote la inscripción de Fusión de Rothmans Limited, por el de Rothmans of Pall Mall Limited, presentada el día 4 de noviembre de 2015 bajo expediente 99386. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-1957434 Registro N° 19574 **ROTHMANS** en clase 34 Marca Denominativa, 1900-3080534 Registro N° 30805 **ROTHMANS KING SIZE** en clase 34 Marca Mixto, 1900-4707134 Registro N° 47071 **ROTHAMNS-INTERNATIONAL** en clase 34 Marca Mixto, 2001-0001495 Registro N° 128731 R en clase 34 Marca Mixto, 2001-0001498 Registro N° 127914 **ROTHMANS** en clase 34 Marca Mixto, 2001-0006007 Registro N° 131137 en clase 34 Marca Figurativa y 2012-0011314 Registro N° 229718 **ROTHMANS** en clase 34 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2016019951).

Cambio de nombre N° 101706

Que Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 108000402, en calidad apoderado Especial de Banco HSBC (Costa Rica) Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de nombre de Banco Banex S. A., cédula jurídica 3-101-046008 por el de Banco HSBC (Costa Rica) Sociedad Anónima, presentada el día 16 de febrero de 2016 bajo expediente 101706. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0001647 Registro N° 155615 **CUENTA DE AHORROS SUMA EN BANEX PREMIAMOS SU AHORRO** en clase 50 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2016019952).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2016-110.—Minor Bernal Rojas Córdoba, cédula de identidad N° 0203150044, solicita la inscripción de:

R C
4

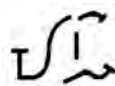
como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pital, Boca Tapada, 12 kilómetros noreste de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Según el expediente N° 2016-110.—San José, 19 de enero del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016019812).

Solicitud N° 2016-189.—Roger Bermúdez Guevara, cédula de identidad 0502220922, solicita la inscripción de:

1 K
J

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Nicoya, La Virginia de Gamalotal, 1 kilómetro al suroeste de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2016. Según expediente N° 2016-189.—San José, 15 de febrero del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016019936).

Solicitud N° 2016-127.—Miguel Ángel Campos Chavarría, cédula de identidad 0600910245, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, río Naranjo, Finca La Carreta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2016. Según expediente N° 2016-127.—San José, 15 de febrero del 2016.—Viviana Segura De La O, Registradora.—1 vez.—(IN2016022013).

Patentes de invención**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El señor Luis Diego Acuña Vega, mayor, vecino de San José, cédula 1-1151-238, en calidad de apoderado especial de National Gypsum Properties, LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **PANEL CEMENTOSO DE PESO LIGERO QUE POSEE ALTA DURABILIDAD**. La presente invención se refiere a un panel cementoso de peso ligero formado de una mezcla de núcleo. El panel cementoso de peso ligero comprende uno o más rellenos de agregado de peso ligero en la cantidad de 0.5 a 5 por ciento en peso de la mezcla de núcleo, uno o más aglutinantes en la cantidad de 35 a 75 por ciento en peso de la mezcla de núcleo, mezcla reológica en la cantidad de aproximadamente 0.5 a 5 por ciento en peso de la mezcla de núcleo, tensioactivo en la cantidad de 0 a 0.1 por ciento en peso de la mezcla de núcleo, uno o más rellenos de agregado de peso normal en la cantidad de 5 a 50 por ciento en peso de la mezcla de núcleo, y agua en la cantidad de 5 a 20 por ciento en peso de la mezcla de núcleo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E04C 2/06; cuyos inventores son Mathieu, Marie-Andree, Dube, Benoit, Potvin, Frederic, L'heureux, Jacques, BRASSARD, Jean-Francois, Guertin, Patrick. Prioridad: 16/09/2013 US 14/028,055; 16/09/2013 US 14/028,009; 16/09/2013 US 14/028,009; 16/09/2014 WO 2014US055745. Publicación Internacional: 19/03/2015 WO2015/039064. La solicitud correspondiente lleva el número 20160124, y fue presentada a las 14:14:00 del 10 de marzo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de marzo del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016019271).

El señor Édgar Rohrmoser Zúñiga, cédula N° 1-617-586, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A., de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO Y APARATO PARA EL ALMACENAMIENTO DE DATOS PARA RASTREAR ARTÍCULOS FABRICADOS**. La invención proporciona un método para la generación y almacenamiento de datos para artículos fabricados en un lote de artículos fabricados que reduce los requerimientos de almacenamiento de datos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G06Q 10/08; cuyos inventores son: Niquille, Steve, Chanez, Patrick. Prioridad: 17/12/2012 EP 12197513.0; 16/12/2013 WO 2013EP076728. Publicación Internacional: 26/06/2014 WO2014/095740. La solicitud correspondiente lleva el N° 20150373, y fue presentada a las 12:07:00 del 13 de julio del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de febrero del 2016.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016019313).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula 1-433-939, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Bayer Cropscience Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS CON ACTIVIDAD PESTICIDA**. Se divulgan compuestos de la fórmula (I) que poseen propiedades pesticidas, especialmente nematocidas en donde los elementos estructurales tienen el significado indicado en la descripción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/14; C07D 401/04; A01N 43/40; A01N 43/50; A01N 43/56; A01N 43/653; A61K 31/442; A61P 33/10, cuyos inventores son Füsslein, Martin, Decor, Anne, Greul, Jörg Nico, Schwarz, Hans-Georg, Portz, Daniela, Ilg, Kerstin, Malsam, Olga, Lümmer, Peter, Görgens, Ulrich, Welz, Claudia, Köhler, Adeline, Börngen, Kirsten. Prioridad: 26/08/2013 EP 13181692.8; 25/08/2014 WO 2014EP067998. Publicación Internacional: 05/03/2015 WO 2015/028427. La solicitud correspondiente lleva el número 20160083, y fue presentada a las 08:53:10 del 19 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de marzo del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016019700).

La señor(a)(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, mayor, vecina de Curridabat, cédula N° 1-812-604, en calidad de apoderada especial de Bayer Healthcare LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ORTALMOLÓGICA TÓPICA QUE CONTIENE REGORAFENIB**. La presente invención se refiere a composiciones farmacéuticas oftalmológicas tópicas que contienen regorafenib, un hidrato, solvato o sal farmacéuticamente aceptable del mismo o un polimorfo del mismo y su procedimiento de preparación y su uso para el tratamiento de trastornos oftalmológicos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/00; A61K 31/441; cuyos inventores son Bottger, Michael, Von Degenfeld, Georges, Freundlieb, Julia, Hirth-Dietrich, Claudia, Keldenich, Joerg, Klar, Jurgen, Muenster, Uwe, OHM, Andreas, Richter, Annett, Riedi, Bernd. Prioridad: 28/06/2011 EP 11171719.5; 14/02/2012 EP 12155281.4. Publicación Internacional: 03/01/2013 WO2013/000917 A1. La solicitud correspondiente lleva el N° 20130693, y fue presentada a las 12:39:04 del 20 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de marzo del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016019855).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Productores Los Santos Innovaciones Agrícolas, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: buscar el apoyo y la colaboración mutua entre sus miembros, mejorar la productividad de la tierra en busca de mayor calidad en el café. Cuyo representante, será el presidente: José Rodolfo del Socorro Naranjo Naranjo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2015, asiento: 459987 con adicional(es): 2015-542001.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 23 minutos y 50 segundos, del 29 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016019765).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Misionera y Cristiana Alfa y Omega de León Cortés, con domicilio en la provincia de: San José, León Cortés, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Enseñar y predicar el Evangelio de Jesucristo; establecer iglesias y locales para el culto público, cuyo representante, será el presidente: Ronald Arturo Castro Romero, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 34561 con adicionales: 2016-84401, 2016-167096.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 58 minutos y 19 segundos, del 10 de marzo del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016019767).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Ayuda Pro Animal Zurquí, con domicilio en la provincia de: Heredia-Santo Domingo, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Velar por el buen trato y bienestar animal. Cuya representante, será la presidenta: Ana Cecilia de los Ángeles Zúñiga Juárez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 168845.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 23 minutos y 53 segundos, del 10 de marzo del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN201604).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Cementerio de Ciudad Neily, con domicilio en la provincia de Puntarenas-Corredores, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover, gestionar y ejecutar la normativa, las acciones y recursos necesarios para el rescate, reorganización, embellecimiento, mantenimiento, mejoras, rehabilitación y restructuración del cementerio de Ciudad Neily. Cuya representante, será la presidenta: Ana Isabel Zumbado Valverde, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 425610 con adicionales: 2016-194087.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 3 minutos y 52 segundos, del 28 de marzo del 2016.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2016020166).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Sendas de Oro del Adulto Mayor, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Corredores, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover, gestionar y

ejecutar las acciones y recursos necesarios para el rescate, organización, dignificación, promover la salud, rehabilitación y restructuración de los adultos mayores del cantón de Corredores y alrededores, promover el enriquecimiento de la autoestima, de diversificación de actividades recreacionales, deportivas y laborales del adulto mayor, con miras a una mejor calidad de vida de los asociados, adultos mayores en general y sus núcleos familiares. Cuya representante, será la presidenta: Marisel Hidalgo Salazar, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 516612 con adicionales: 2016-93457, 2016-163773.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 28 minutos y 54 segundos, del 9 de marzo del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016020170).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Vecinos Los Luchadores de la Urbanización La Llinaga, con domicilio en la provincia de Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el progreso de la Urbanización La Llinaga, a través de programas y proyectos, cuyo representante, será el presidente: Víctor Manuel Arias González, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 143296 con adicional: 2016-230299.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 58 minutos y 3 segundos, del 12 de abril del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016025664).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Pentecostal Sendas de Dios Pocora, con domicilio en la provincia de: Limón-Guácimo, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el bienestar espiritual y social de los asociados y de quienes de ellos dependan. Cuya representante, será la presidenta: Rocío Thomas Miranda, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 34880 con adicional(es): 2016-93829.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 36 minutos y 32 segundos, del 12 de abril del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016025699).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JOSÉ ALBERTO LEIVA MARTÍNEZ**, con cédula de identidad número 3-0223-0984, carné número 23845. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N° 16-000657-0624-NO.—San José, 30 de marzo del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2016019693).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud

de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: CYNTHIA MORALES MORALES, con cédula de identidad número 6-0333-0770, carné número 24010. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N° 16-000652-0624-NO.—San José, 30 de marzo del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN20150).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: BÁRBARA EVA SOTO PRATS, con cédula de identidad número 3-0431-0597, carné número 22696. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N° 16-000628-0624-NO.—San José, 18 de marzo del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2016020111).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **GLORIA LUISA SANABRIA VARGAS**, con cédula de identidad número **3-0202-0393**, carné número 5528. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N° 16-000658-0624-NO.—San José, 31 de marzo del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2016020177).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 8806A.—Manuel Antonio Bonilla Chacón, solicita concesión de: 0,66 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Jerónimo (Naranjo), Naranjo, Alajuela, para uso agropecuario - riego - café. Coordenadas 231.700 / 496.650 hoja Naranjo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016019372).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 8295P.—Mc Bury Holding S. A., solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1746 en finca de su propiedad en La Ribera, Belén, Heredia, para uso turístico-hotel. Coordenadas 219.950 / 517.425 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016019486).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 11593P. Alimer S. A., solicita concesión de: 0,72 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-777 en finca de su propiedad en San Jerónimo (Naranjo), Naranjo, Alajuela, para uso industria-otro. Coordenadas 231.650 / 496.650 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016019685).

Exp. 10530P.—BCR Fondo de Inversión Inmobiliario del Comercio y la Industria FCL, solicita concesión de: 0,26 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2112 en finca de su propiedad en Pozos, Santa Ana, San José, para uso consumo Humano-Doméstico y Agropecuario-Riego. Coordenadas 214.850 / 514.100 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de abril del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016019702).

Exp. 10992P.—Victor Manuel Bogantes Rojas y otro solicita concesión de: 0,08 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-230 en finca de su propiedad en Mercedes (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso agropecuario-granja y consumo humano. Coordenadas 218.950 / 491.920 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016019723).

Exp. 9864-A.—Bernardita Fallas Ureña solicita concesión de: 0,03 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Saga S. A. en San Gabriel, Aserrí, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 197.750 / 525.200 hoja Carraigres. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de enero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—Solicitud N° 50223.—(IN2016019785).

Exp. 15445-P.—Agrícola Victoria del Sur S. A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-951 en finca de el mismo en San Nicolás, Cartago, Cartago, para uso industria y agropecuario-riego. Coordenadas 207.668 / 542.630 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016019788).

Expediente N° 11383P.—Francisco Matamoros Ramírez, solicita concesión de: 0,1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-736, en finca de su propiedad en Santiago (San Ramón), San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas 229.270 / 484.070 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016020106).

Expediente N° 11376P.—Aceros Dume S. A., solicita concesión de: 0,10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-741, en finca de su propiedad en Puente de Piedra, Grecia, Alajuela, para uso consumo humano, doméstico. Coordenadas 221.960 / 498.090 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de diciembre de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—Solicitud N° 49514.—(IN2016020112).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**RESOLUCIONES**

N° 1311-E11-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

Declaratoria de elección de alcaldes y vicealcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte.

Resultando:

1°—Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 20-2015, publicado en *La Gaceta* N° 215 del cinco de noviembre de dos mil quince, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación obligatoria, directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo siete de febrero de dos mil dieciséis, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, regidores propietarios y suplentes, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los concejos municipales de distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2°—Que para la elección de alcaldes y vicealcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos, de conformidad con el siguiente detalle:

**PROVINCIA HEREDIA: PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES
PARA ALCALDES Y VICEALCALDES, POR CANTÓN
ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2016**

PARTIDO POLÍTICO	HEREDIA	BARVA	SANTO DOMINGO	SANTA BÁRBARA	SAN RAFAEL
ACCIÓN CIUDADANA	X	X	X	X	X
BARVA UNIDA	-	X	-	-	-
COALICIÓN ALIANZA POR BELÉN	-	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	X	X	-	X	X
LIBERACIÓN NACIONAL	X	X	X	X	X
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	-	-	X	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	X	X	X	X	X
NUEVA GENERACIÓN	X	-	X	X	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	X	X	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	X	X	X	X
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	-	-	-
TODO POR FLORES	-	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	X	X	X	X	X

Simbología: X Partido Político tiene uno o más candidatos en la circunscripción.
- Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA HEREDIA: PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES
PARA ALCALDES Y VICEALCALDES, POR CANTÓN
ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2016**

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO	BELÉN	FLORES	SAN PABLO	SARAPIQUÍ
ACCIÓN CIUDADANA	X	-	X	X	X
BARVA UNIDA	-	-	-	-	-
COALICIÓN ALIANZA POR BELÉN	-	X	-	-	-
FRENTE AMPLIO	X	-	X	X	X
LIBERACIÓN NACIONAL	X	X	X	X	X
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	-	-	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	X	X	-	X	X
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-	X	X
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-	X
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	X	X	X	X	X
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	X	X	-
TODO POR FLORES	-	-	X	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	X	X	X	X	X

Simbología: X Partido Político tiene uno o más candidatos en la circunscripción.
- Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

3°—Que la respectiva votación se celebró el día domingo siete de febrero de dos mil dieciséis, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

Considerando:

I.—Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir alcaldes y vicealcaldes de los cantones de la provincia de Heredia, se derivan los siguientes resultados:

PROVINCIA HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDES Y VICEALCALDES, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2016

PARTIDO POLÍTICO	HEREDIA	BARVA	SANTO DOMINGO	SANTA BÁRBARA	SAN RAFAEL
ACCIÓN CIUDADANA	1 903	2 276	1 520	802	1 898
BARVA UNIDA	-	628	-	-	-
COALICIÓN ALIANZA POR BELÉN	-	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	1 425	3 002	-	1 085	1 249
LIBERACIÓN NACIONAL	13 735	2 469	3 572	3 157	4 498
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	-	-	3 127	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	583	170	518	132	588
NUOVA GENERACIÓN	1 231	-	431	1 350	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	361	132	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	1 055	217	1 625	790
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	-	-	-
TODO POR FLORES	-	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	6 000	1 294	2 434	1 149	1 625
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	25 238	11 026	11 819	9 300	10 648

PROVINCIA HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDES Y VICEALCALDES, POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2016

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO	BELÉN	FLORES	SAN PABLO	SARAPIQUÍ
ACCIÓN CIUDADANA	509	-	1 355	454	1 390
BARVA UNIDA	-	-	-	-	-
COALICIÓN ALIANZA POR BELÉN	-	1 242	-	-	-
FRENTE AMPLIO	289	-	441	441	825
LIBERACIÓN NACIONAL	2 179	1 824	1 968	2 275	5 027
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	-	-	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	56	71	-	77	149
NUOVA GENERACIÓN	-	-	-	330	776
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-	162
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	49	848	131	47	528
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	116	523	-
TODO POR FLORES	-	-	1 349	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 600	3 976	1 609	3 511	2 857
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 682	7 961	6 969	7 658	11 714

II.—El artículo 202 del Código Electoral establece que el alcalde y los vicealcaldes municipales se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su cantón.

III.—De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos alcaldes y vicealcaldes primeros y segundos de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

HEREDIA

ALCALDE
900490376 JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO PLN

VICEALCALDESA PRIMERA
401290119 OLGA SOLÍS SOTO PLN

VICEALCALDÍA SEGUNDA
NO INSCRIBIO CANDIDATURA PLN

BARVA

ALCALDE
401020440 CLAUDIO MANUEL SEGURA SÁNCHEZ FA

VICEALCALDESA PRIMERA
304010908 DORISA MELANIA BALLESTERO GONZÁLEZ FA

VICEALCALDE SEGUNDO
402190424 ALEJANDRO DE JESÚS GARITA MURILLO FA

SANTO DOMINGO

ALCALDE
106660080 RANDALL ARTURO MADRIGAL LEDEZMA PLN

VICEALCALDESA PRIMERA
107940717 KATTIA RIVERA SOTO PLN

VICEALCALDESA SEGUNDA
112710885 YAMILETH MARIA CHAVES SALAZAR PLN

SANTA BÁRBARA

ALCALDE
401140145 HÉCTOR LUIS ARIAS VARGAS PLN

VICEALCALDESA PRIMERA
107860853 ELIANA MARÍA VÍQUEZ SALAS PLN
C.C. ELEANA VÍQUEZ SALAS

VICEALCALDE SEGUNDO
401900646 VÍCTOR MANUEL HIDALGO SOLÍS PLN

SAN RAFAEL

ALCALDE
109020177 VERNY GUSTAVO VALERIO HERNÁNDEZ PLN

VICEALCALDESA PRIMERA
401940295 ROXANA FRANCINIE MORERA BRENES PLN

VICEALCALDE SEGUNDO
202110391 EDWIN ALFARO BOLAÑOS PLN

SAN ISIDRO

ALCALDESA
401500657 ANA LIDIETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PUSC

VICEALCALDE PRIMERO
401470957 MARVIN CHAVES VILLALOBOS PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO
108490317 MAURICIO MOREIRA ARCE PUSC

BELÉN

ALCALDE
401240551 HORACIO ALVARADO BOGANTES PUSC
C.C. HORACIO MARTÍN ALVARADO BOGANTES

VICEALCALDESA PRIMERA
401280702 THAIS MARÍA ZUMBADO RAMÍREZ PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO
400990492 JOSÉ FRANCISCO ZUMBADO ARCE PUSC

FLORES

ALCALDE
501660396 GERARDO ANTONIO ROJAS BARRANTES PLN

VICEALCALDESA PRIMERA
110430576 ANA LUCÍA DELGADO OROZCO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO
105170726 MARIO MURILLO SÁNCHEZ PLN

SAN PABLO

ALCALDESA
105060579 ARACELLY SALAS EDUARTE PUSC

VICEALCALDE PRIMERO
501930295 BERNARDO PORRAS LÓPEZ PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO
107900751 DAVID ZÚÑIGA ARCE PUSC

SARAPIQUÍ

ALCALDE
700750997 PEDRO ROJAS GUZMÁN PLN

VICEALCALDESA PRIMERA
603020027 ANDREA AGUILAR SOLANO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO
401520994 ORLANDO MARTÍN BRENES VARELA PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.—Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Vicepresidenta.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla, Magistrada.—Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario General.—1 vez.—Solicitud N° 49546.—(IN2016025904).

EDICTOS

**Registro Civil- Departamento Civil
SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS**

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Gabriela Izamara Vanegas Joaquín, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2475-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas dos minutos del siete de agosto de dos mil

catorce. Ocurso. Exp. N° 49737-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Steven Antonio Sánchez Vanegas, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre... son “Gabriela Izamara” y “Joaquín” respectivamente y el asiento de nacimiento de Diego Andrés Sánchez Vanegas, en el sentido que el segundo nombre y el segundo apellido de la madre... son “Izamara” y “Joaquín” respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016019681).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocuroso incoadas por Luis Rodolfo Ruchnor Masís, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1233-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas del treinta de marzo del dos mil doce. Expediente N° 42179-2011. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°— Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Luis Rodolfo Ruchnor Masís..., en el sentido que el primer apellido del padre, consecuentemente el primer apellido del mismo es “Bucknor” y el asiento de matrimonio Luis Rodolfo Ruchnor Masís con Ivonne Jeannette Rodríguez Rojas..., en el sentido que el primer apellido del padre del cónyuge, consecuentemente el primer apellido del mismo es “Bucknor”, asimismo rectifíquese el asiento de nacimiento de Ariana Rucknor Rodríguez... y el de Luisana Ruchnor Rodríguez..., en el sentido que el primer apellido del padre... es “Bucknor”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016019701).

Se hace saber que en diligencias de ocuroso incoadas por Omar González Meza, se ha dictado la resolución N° 6855-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas del veintidós de diciembre de dos mil quince. Exp. N° 43506-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:.... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Ximena González Donoso, en el sentido que los apellidos del padre son González Meza.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016019787).

Se hace saber que en diligencias de ocuroso incoadas por Sandra María Salgado Moreno, se ha dictado la resolución N° 5358-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas cinco minutos del siete de octubre de dos mil quince. Expediente N° 33316-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese los asientos de nacimiento de Julia Isabel Valverde Moreno en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Sandra María Salgado Moreno y de María Paz Valverde Moreno en el sentido que los apellidos de la madre son Salgado Moreno.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016019819).

Ronald Michel López Solís, mayor, soltero, administrador de negocios, nicaragüense, cédula de residencia N° R155812923724, vecino de San Nicolás, Central, Cartago, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 135372-2015.—San José, a las 10:11 horas, del 12 de enero de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016019848).

Se hace saber que en diligencias de ocuroso incoadas por Leonor del Carmen Zeledón Guzmán, se ha dictado la resolución N° 4733-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento

Civil, Sección de Actos Jurídicos, San José, a las diez horas nueve minutos del siete de setiembre de dos mil quince, Exp. N° 29250-2015. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Freddy José Castro Zeledón, en el sentido que el nombre de la madre es Leonor del Carmen.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016020193).

Se hace saber que en diligencias de ocuroso incoadas por Sheika Malone Clayton Smith, se ha dictado la resolución N° 6015-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas del cuatro de noviembre de dos mil quince. Exp. N° 42512-2015. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Luweyn Jonefer Hanson Clayton, en el sentido que el nombre, el segundo apellido, la nacionalidad y el número de cédula de identidad del padre son Jerson Alexander, Williamson, costarricense y 7-0153-0818, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016022001).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Sara Alicia Reynolds Molina, mayor, casada, del hogar, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806747400, vecina de Limón centro, Pueblo Nuevo, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil, Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 132039-2014.—San José, a las 10:11 horas, del 12 de enero de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016019743).

Karen Anielka Zelaya Martínez, mayor, soltera, demostradora, nicaragüense, cédula de residencia N° R155806511017, vecina de San José, Desamparados, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 132251-2014.—San José, a las 10:11 horas del 12 de enero del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016019766).

Vladimir Pérez Vacalla, mayor, soltero, publicista, peruano, cédula de residencia N° 160400170933, vecino de San José, Desamparados, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 131885-2014.—San José, a las 10:11 horas, del 12 de enero del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015020164).

Catherine Edith Briones Arce, mayor, soltera, asesora de ventas en bienes y raíces, nicaragüense, cédula de residencia N° 155815004128, vecina de Alajuela, La Guácima, El Coco, Santiago Oeste del Mini Súper Pedregal, cincuenta metros al norte, cien metros al oeste, mano derecha, casa color blanca, verjas negras, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133720-2014.—San José, 3 de marzo de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016020217).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**LICITACIONES****INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**

BENEMÉRITO CUERPOS DE BOMBEROS DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LP-000002-UP

Servicio de soporte técnico y garantía de fabricante para equipos de telecomunicaciones marca CISCO y de procesamiento marca HP del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica

El Benemérito Cuerpo de Bomberos invita a todos los interesados a participar en la presente contratación, cuya apertura está programada para las 10:00 horas del 20 de mayo 2016. El cartel se encuentra disponible en nuestro portal de internet: www.bomberos.go.cr/proveeduria/concursos/ o bien podrán solicitarlo a la dirección de correo electrónico: gfiatt@bomberos.go.cr.

Cualquier consulta al respecto al teléfono: 2547-3700, extensión: 3850.

Unidad de Proveeduría.—Lic. Jéssica Delgado López, Jefa.—1 vez.—(IN2016025708).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-UTN

Servicio por demanda de acompañamiento y soporte técnico para el Sistema Informático Avatar

La Proveeduría Institucional de la Universidad Técnica Nacional, recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del viernes 20 de mayo del 2016, para la contratación de Servicio por demanda de acompañamiento y soporte técnico para el Sistema Informático Avatar. El cartel, especificaciones y posibles aclaraciones y modificaciones se encuentran en la página web www.utn.ac.cr, link Contratación Administrativa > Contratación Administrativa > Licitaciones Públicas.

Para consultas al correo: kherrera@utn.ac.cr con copia al mgonzalez@utn.ac.cr y/o al fax: 2430-3496.

Lic. Miguel González Matamoros, Director.—1 vez.—Solicitud N° 52854.—(IN2016025704).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000002-CNR

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS y aires de precisión

El Consejo Nacional de Rectores avisa a los interesados que recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del 12 de mayo de 2016, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS y aires de precisión.

Para retirar el cartel con los términos de referencia y las especificaciones técnicas pueden descargar los archivos en la dirección: <http://www.conare.ac.cr> en los siguientes enlaces: “Servicios”, “Documentos”, “Proveeduría”, “Contrataciones y Licitaciones” o bien solicitarlo al correo electrónico: proveeduria@conare.ac.cr

Pavas, 25 de abril de 2016.—MAP Jonathan Chaves Sandoval, Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 0014628.—Solicitud N° 52969.—(IN2016025543).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2016LN-000004-2299

Servicios integrales de despacho de recetas de farmacia Área de Salud de Alajuela Oeste

(Modalidad entrega según demanda)

Se les informa a todos los oferentes que deseen participar de este proceso licitatorio, que el pliego cartelario y sus anexos, se encuentran disponibles en esta sede regional, ubicada a 200 metros norte de la

Municipalidad de Santo Domingo de Heredia. Así mismo, a partir del día hábil siguiente a esta publicación disponen de un máximo de 20 días hábiles para la presentación de las ofertas. El último día hábil (20), se estará realizando el acto de apertura de ofertas en la dirección antes indicada.

Para ver más detalles y corroborar información acceder a la siguiente dirección: <http://www.ccss.sa.cr>

Unidad Regional de Contratación Administrativa.—Lic. Ronald Villalobos Mejía.—1 vez.—Solicitud N° 52858.—(IN2016025697).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000002-10

Máquinas y otros equipos de costura, tapicería y zapatería

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago, recibirá ofertas por escrito para este concurso, hasta las 10:00 horas del 23 de mayo del 2016. Los interesados podrán obtener el Cartel de Contratación en la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>, o bien retirar el pliego de condiciones, en el Proceso de Adquisiciones, sita Cartago, 300 metros este y 25 metros norte del Parque Central.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 53028.—(IN2016025502).

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000082-02

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los elevadores marca Schindler ubicados en el Centro Nacional Especializado en Turismo y en el Centro Nacional Especializado Textil

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 5 de mayo del 2016.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental, ubicado de Pizza Hut Paseo Colón, 250 metros al sur, contiguo a la Iglesia San Juan Bosco, Edificio Don Bosco, primer nivel, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 53029.—(IN2016025503).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000011-03

Compra de equipos para diagnóstico de vehículos

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Región Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 11:00 horas del 18 de mayo del 2016.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en este Proceso, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú. Ver página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 53030.—(IN2016025515).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000012-03

Compra de equipo de electrónica para telecomunicaciones

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Región Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 11:00 horas del 19 de mayo del 2016.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en este Proceso, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú. Ver página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 53031.—(IN2016025518).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000013-03

Compra de equipo Macintosh

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Región Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 11:00 horas del 20 de mayo del 2016.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en este Proceso, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí. Ver página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 53032.—(IN2016025520).

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000026-03

Compra de equipo de lácteos para industria alimentaria

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 5 de mayo del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 53034.—(IN2016025525).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO METROPOLITANO PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS RICARDO JIMÉNEZ OREAMUNO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 001-2016

Contratación del proveedor de alimentos para el comedor estudiantil del Centro Metropolitano para la Educación de Jóvenes y Adultos (CEMEJA), Ricardo Jiménez Oreamuno

La Junta Administrativa del Centro Metropolitano para la Educación de Jóvenes y Adultos Ricardo Jiménez Oreamuno (CEMEJA-RJO) cédula jurídica tres-cero cero ocho-seiscientos noventa mil ochocientos cuarenta, recibirá ofertas hasta las 15:00 horas del día 11 de mayo del año 2016, para la “Contratación del proveedor de alimentos que supla de éstos al comedor estudiantil del Centro Metropolitano para la Educación de Jóvenes y Adultos, Ricardo Jiménez Oreamuno (CEMEJA-RJO).

La documentación para esta Licitación Abreviada podrá obtenerse en las oficinas administrativas de la junta administrativa, ubicada en la Escuela Ricardo Jiménez Oreamuno, 100 este del Hospital de la Mujer, Adolfo Carit.

El costo del cartel es de veinte mil colones.

Sergio Naranjo Alvarado, Vicepresidente.—1 vez.—(IN2016025848).

ADJUDICACIONES

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000013-01

Adquisición solución para la gestión de sesiones parlamentarias

Se avisa a todos los interesados en la referida licitación que mediante oficio AL-DREJ-OFI-0743-2016 del 25 de abril de 2016, se acordó adjudicar la licitación abreviada N° 2016LA-000013-01 “Adquisición solución para la gestión de sesiones parlamentarias” a la empresa: **Más Música Internacional S. A.** cédula jurídica N° 3-101-535785, por un monto total de \$119.327.288,00.

San José, 25 de abril del 2016.—Departamento de Proveeduría.—Melvin Laines Castro, Director.—1 vez.—O. C. N° 26004.—Solicitud N° 52968.—(IN2016025542).

HACIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000007-13801

Contratación para la implementación de un servicio de mensajería y herramientas colaborativas en la nube, según demanda

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Hacienda avisa a todos los interesados en esta licitación que por resolución N° DAF-RA-006-2016 de las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día 25 de abril del 2016, se declara infructuosa esta licitación.

Se aclara a todos los participantes en este concurso que el presente comunicado es solo el resumen de la citada resolución, misma que se encuentra completa en el sistema Comprared, en el expediente administrativo de la licitación, en la dirección www.hacienda.go.cr/comprared de internet.

San José, 25 de abril del 2016.—Proveeduría.—Msc. Marco A. Fernández Umaña, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400027464.—Solicitud N° 52983.—(IN2016025545).

SALUD

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIALICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000002-99999
(Suspensión Adjudicación)**Compra de un inmueble en Liberia**

El IAFA comunica que en acuerdo N° 4 firme, sesión número 37-15, celebrada el día jueves 3 de diciembre del 2015, la junta directiva acordó dejar sin efecto el acuerdo firme número 7 de la sesión ordinaria N° 37-15, referente a la compra de un inmueble en Liberia, por lo anterior la adjudicación a la Empresa Friadel S.A queda sin efecto.

Así mismo, en sesión ordinaria 10-16 celebrada el jueves 24 de abril del 2016, acuerda declarar infructuosa la línea 4 del presente procedimiento, respecto a la compra de la propiedad en la ciudad de Liberia.

San José, 26 de abril 2016.—Subproceso de Adquisición de Bienes y Servicios.—Leónidas Ramírez Villalobos.—1 vez.—O. C. N° 201503100831.—Solicitud N° 53141.—(IN2016025829).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000001-01

Contratación de la auditoría externa de estados financieros del Fondo de Subsidios para la Vivienda del BANHVI (FOSUVI) del período 2015

El Banco Hipotecario de la Vivienda mediante resolución motivada de la gerencia general, resolvió adjudicar el procedimiento de Licitación Abreviada N° 2016LA-000001-01 para la “Contratación de la Auditoría externa de estados financieros del Fondo de Subsidios para la Vivienda del BANHVI (FOSUVI) del período 2015” a la empresa **Despacho Lara Eduarte S. A.**

Dirección Administrativa.—Margoth Campos Barrantes, Directora.—1 vez.—(IN2016025623).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000019-01

Auditoría externa de los estados financieros al 31 de diciembre del 2015

Según oficio AC-031-2016 del 21 de abril del 2016, se adjudica al **Consorcio EMD** integrado por los profesionales Lic. Esteban Murillo Delgado, cédula de identidad 1-905-622, Lic. Carlos Castro Umaña, cédula de identidad 1-746-043, Lic. Frank Solano Castro, cédula de identidad 1-720-497, Lic. Davis Cantón Pérez, cédula de identidad 7-160-323 y la Ing. Silvia Chinchilla Sáenz, cédula de identidad 1-651-036, la única línea del cartel, por un monto total de \$7.380.000,00 (Siete millones trescientos ochenta mil colones exactos).

El control, seguimiento y fiscalización de la correcta ejecución de esta contratación, estará a cargo del Departamento Financiero y el Área de Contabilidad, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones, especificaciones, plazos, y demás condiciones de la contratación.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto, Coordinadora.—1 vez.—(IN2016025667).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000014-01

Adquisición e instalación de extractores de aire complementarios al procesamiento en varios CEPROMAS ubicados en la Región Huetar Norte, Región Chorotega y Región Brunca

Según Resolución Número 002-2016 emitida por la Presidencia Ejecutiva del INDER ante el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa Aires Acondicionados AC Servicios S. A. en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada de cita, en la cual se ordena la realización de un nuevo estudio de ofertas, se notifica a los interesados el nuevo acto final dictado mediante oficio GG-397-2016, que se transcribe:

Declarar desierta la Licitación Abreviada N° 2015LA-000014-01 “Adquisición e instalación de extractores de aire complementarios al procesamiento en varios CEPROMAS ubicados en la Región Huetar Norte, Región Chorotega y Región Brunca”, por cuanto de conformidad con los oficios ASA-0215-2016 y CONSR-ARH-013-2016, el INDER carece de profesionales que puedan fungir como contraparte técnica especializada en el área eléctrica, que permitan el estudio técnico de las ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2016025668).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000054-02

Contratación de servicios para el mantenimiento de vehículos en la modalidad de entrega según demanda

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la gerencia general de RECOPE, mediante oficio GG-0304-2016, de fecha 22 de abril del 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N°	Dos (2)
Oferente	Todo en Frenos y Clutch Dos Mil Uno S. A.
Representante legal	Verny Sevilla Jiménez
Descripción	Contratación de un taller de mecánica en la modalidad de consumo según demanda, para que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la flotilla de vehículos de RECOPE del Área de Transportes del Departamento de Administración de Servicios Generales.
Forma de pago	Mensual, mediante transferencia bancaria. Contra presentación de factura.
Plazo contractual	Un año, prorrogable por dos periodos iguales a opción y discrecionalidad de RECOPE.
Tiempo de entrega	Mantenimiento preventivo: Dos (2) días hábiles, conforme lo indicado en el cartel. Mantenimiento correctivo: Tres (3) días hábiles, conforme lo indicado en el cartel.
Garantía	Seis (6) meses en trabajos de enderezado y pintura. Tres (3) meses en trabajos relacionados con la mecánica, electromecánica.

Notas importantes:

- 1) El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento por un monto de ¢2.950.000,00, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.11.2.

- 2) La presente contratación se formalizará mediante la suscripción de un contrato que será aprobado internamente por la Dirección Jurídica.
- 3) A efectos de la legalización de cada pedido el contratista deberá reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0,5% según lo definido en la cláusula 1.11.3 del pliego cartelario.
- 4) El adjudicatario deberá aportar la certificación de personería jurídica de la sociedad, así como del monto del capital, naturaleza, propiedad y distribución de las acciones que lo conforman.
- 5) La presente contratación se formalizará por un periodo de un (1) año. No obstante, se hace la aclaración que de conformidad con las demandas proyectadas, la misma no podrá superar el límite económico establecido para este procedimiento de contratación.
- 6) Los precios unitarios que regirán en la presente contratación son los definidos por el adjudicatario en la propuesta de mejora de precios.
- 7) La presente adjudicación contempla la bolsa de repuestos cuya cuantía se estima en ¢43.000.000,00, para cada año de conformidad con lo indicado en el oficio ASG-0156-2016 emitido por la instancia técnica.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Norma Iris Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 201504132.—Solicitud N° 53124.—(IN2016025819).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000001-02

(Notificación de declaratoria de infructuoso)

Suministro e instalación de bomba centrífuga

Se informa que la Gerencia de Distribución y Ventas de Recope, mediante oficio GDV-0147-2016 de fecha 21 de abril del 2016, con fundamento en lo establecido en el artículo N° 86, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, declara Infructuoso el presente concurso. Lo anterior, considerando que conforme a lo indicado por la Dirección Jurídica en los oficios DJU-0272-2016 y DJU-0302-2016, la oferta base N° 2 presentada por el Consorcio Ingeniería Agrícola y de Mantenimiento Electromecánico S.A. y EYSA Equipos y Servicios Industriales del Atlántico S. A. se declaró inadmisibles; por otra parte, la oferta base No 1 de esta misma plica así como la oferta base N° 2 de Productos Importados Mejía PIME S.A. y N° 3 de Consorcio Interop-CEOV, conformada por Operaciones Internacionales S. A. y Compañía Eléctrica Osmín Vargas S. A., conforme los defectos presentados y resultados obtenidos del análisis técnico, según oficios IDV-0137-2016 e IDV-0217-2016, se determinaron como incumplientes. Además se solicita proceder con la recotización de este concurso, según lo indicado en el oficio IDV-0137-2016.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Norma Iris Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2015004132.—Solicitud N° 53131.—(IN2016025822).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

CONTRATACIÓN DIRECTA

POR EXCEPCIÓN N° 2015CD-001131-99999

Patrocinador oficial de las Fiestas San José 2015-2016

Se comunica a los interesados del presente concurso, que por Acuerdo N° 1, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N° 305, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el día 01 de marzo 2016, declara infructuoso el presente concurso.

San José, 5 de abril del 2016.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 51179.—O.C. N° 137610.—(IN2016022136).

FE DE ERRATAS

AMBIENTE Y ENERGÍA

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD PACÍFICO DIRECCION REGIONAL

El día 20 de abril del 2016, en *La Gaceta* N° 75, página N° 23, se publicó la convocatoria a la asamblea ordinaria para nombrar los puestos propietarios y suplentes para conformar el Consejo Regional del Área de Conservación La Amistad Pacífico (CORACLAP) por error se indicó que se llevará a cabo el día viernes 23 de junio del 2016, **siendo lo correcto** el jueves 23 de junio del 2016.

Lic. Ronald Chan Fonseca, Director ACLA-P.—1 vez.—O. C. N° DFC-0024.—Solicitud N° 53007.—(IN2016025757).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000001-PROV (Aclaración N° 1)

Compra e instalación de aires acondicionados para las salas de juicio de Los Tribunales de Justicia de Heredia

El Departamento de Proveeduría avisa a todo el potencial interesado a participar en el procedimiento de contratación en referencia, que existe una modificación correspondiente a la visita en sitio, la cual puede ser consultada en el cartel modificado. La fecha de apertura de las ofertas se mantiene invariable.

Para ello, los interesados podrán obtener los carteles a través de internet, en la siguiente dirección: <http://poder-judicial.go.cr/proveeduria> (Ingresar al botón "Invitaciones"). Los demás términos y condiciones permanecen inalterables

San José, 22 de abril del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—Mba. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 52997.—(IN2016025675).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000005-01

Contratación del servicio de información inteligente

La Oficina de Proveeduría y Licitaciones del Banco Crédito Agrícola de Cartago, informa a los potenciales oferentes interesados en participar en la licitación supracitada, que la fecha de apertura de ofertas se prórroga hasta las 10:00 horas del 5 de mayo del 2016, únicamente en la Proveeduría, sita en Cartago; 200 metros sur, de la Estación de Servicio Delta, en La Lima, en las instalaciones del Almacén Fiscal y Depósito Agrícola de Cartago. A la vez se les recuerda que el cartel está a disposición solicitándolo mediante la dirección electrónica katherine.espinoza@bancreditocr.com.

Proveeduría y Licitaciones.—Katherine Espinoza Rojas, Ejecutiva de contratación.—1 vez.—O. C. N° pg-15.—Solicitud N° 53008.—(IN2016025694).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-2102

(Reprogramación de apertura)

Reactivos varios

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios les informa a todos los potenciales oferentes que el nuevo plazo para recibir ofertas será hasta el día 16 de mayo de 2016 a las 9:00 horas.

El cartel no sufrió modificación alguna.

San José, 26 de abril del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Andrés Araya Jiménez, Coordinador.—1 vez.—(IN2016025599).

PROYECTO EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO DE SALUD

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000001-1107

Adquisición del servicio sostenibilidad para la gestión del desarrollo y mantenimiento de soluciones móviles, para el Expediente Digital Único en Salud (EDUS) y otros de interés de la Caja Costarricense de Seguro Social. Solicitud de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*

A los oferentes interesados en participar en el concurso antes mencionado, se aclara que la fecha de apertura de las ofertas es el día martes 03 de mayo del 2016 a las 10:00 horas. Las demás condiciones permanecen invariables.

Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.—San José, 25 de abril del 2016.—Ing. Manuel Rodríguez Arce, MAP.—1 vez.—(IN20160).

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

2016LA-000014-05101

(Aviso 2)

(Prórroga a la fecha de apertura de ofertas)

Solución para la administración de eventos y seguridad de la información (Correlacionador de eventos)

A los oferentes interesados en participar en el concurso antes mencionado, se les comunica que la fecha de apertura de ofertas se prórroga para el día 12 de mayo del 2016 a las 8:00 horas, motivo que el sistema de compras electrónicas Compra Red no funcionó desde el 18-04-16 al 21-04-16 inclusive y además se realizaron algunas modificaciones en el pliego cartelario debido a recursos de objeción contra el cartel, por lo tanto se encuentra visible el nuevo cartel unificado. Ver detalles en la plataforma electrónica Compr@Red.

San José, 26 de abril 2016.—Lic. Maynor Barrantes Castro Jefe a. í.—1 vez.—O. C. N° 1232.—Solicitud N° 141948.—(IN2016025792).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000028-03

Contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de gas, vapor y electromecánicos de las plantas didácticas del Centro de Desarrollo Tecnológico de Industria Alimentaria

En publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 78 del lunes 25 de abril del 2016, en la página 29 por un error involuntario se indicó Compra Directa 2016CD-000026-03 **siendo lo correcto** Compra Directa 2016CD-000028-03. Por lo anterior **léase correctamente** Compra Directa 2016CD-000028-03 para la Contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de gas, vapor y electromecánicos de las plantas didácticas del Centro de Desarrollo Tecnológico de Industria Alimentaria. Lo demás indicado en la publicación supra citada se mantiene invariable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 53033.—(IN2016025528).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-MMO

Diseño y construcción de piscina municipal en el Polideportivo Regiomontano Monterrey

La Proveeduría de la Municipalidad de Montes de Oca, invita a todos los posibles oferentes para que participen en el proceso de Licitación N° 2016LN-000001-MMO, para el diseño y construcción de piscina municipal en el Polideportivo Regiomontano Monterrey, publicada el día 26 de marzo en *La Gaceta* N° 79, les informamos que no es en la plataforma MER-LINK, se mantendrá el plazo de fecha de apertura tomando como base la fecha de *La Gaceta* N° 79, se debe solicitar el cartel en la Proveeduría Municipal.

San Pedro de Montes de Oca, a los 26 días del mes de abril del 2016.—Proveeduría.—Lic. Víctor Hugo Portilla Madrigal, MBA, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016025760).

REGLAMENTOS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

La Junta Directiva Nacional en sesión 5354 del 10 de marzo del 2016, modificó los artículos 13 y 19 del Reglamento de Venta de Bienes Adjudicados, los cuales se leerán de la siguiente manera:

“Artículo 13.—Funciones de la Comisión de Bienes Adjudicados. Son funciones de la Comisión:

- a) Autorizar ventas a precio no inferior al treinta por ciento (30%) del precio del último avalúo, siempre y cuando cumpla, simultáneamente con los literales i y ii:
 - i. Se vendan a entidades indicadas en los incisos d) y e), del artículo 19 de este Reglamento y en criterio razonado y técnicamente motivado por la Comisión, la venta solvente o coadyuve a solventar el interés público.
 - ii. Haya transcurrido el plazo indicado en el inciso 8.5 del artículo 8 de este Reglamento y se trate de bienes usurpados, sujetos a derechos indivisos o con anotaciones o gravámenes que dificulten su venta, y en criterio razonado y técnicamente motivado por la Comisión, se acredite que la venta es conveniente en función del costo-beneficio.
- b) Autorizar que un bien de los indicados en el artículo 2 de este Reglamento se traspase en firme como un activo del Banco, por razones de conveniencia institucional y con fundamento en un criterio técnico razonado.
- c) Fungir como nivel resolutorio, conforme a lo indicado en el inciso c) del artículo 15 de este Reglamento.
- d) Autorizar ventas a instituciones públicas y a organizaciones sociales, indicadas en los incisos d) y e) del artículo 19 de este Reglamento.

Las funciones indicadas en este artículo son indelegables. Sus titulares deben decidir sobre el encargo del levantamiento de las actas correspondientes”.

Artículo 19.—Readquisición de bienes adjudicados, venta a Instituciones públicas y organizaciones sociales. El Banco puede vender el bien a la persona expropiataria o poseedora, así como a instituciones públicas u organizaciones sociales, sin observar lo indicado en los artículos 8 y 9 de este Reglamento siempre y cuando así lo soliciten antes de que se ordene la primera publicación para la venta. La venta debe hacerse en las siguientes condiciones:

- a) Venta a la persona expropiataria no deudora o no codeudora. Esta venta debe efectuarse conforme con lo establecido en los artículos 16 y 17 de este Reglamento y debe efectuarse por el monto del avalúo.
- b) Venta a la persona poseedora del bien o ex poseedora por desalojo judicial, entendiéndose como tal, quien tenga con respecto a la persona expropiataria el siguiente vínculo: Cónyuge, excónyuge, compañero(a) en unión libre, cualquier persona con la cual haya procreado un hijo(a) debidamente reconocido, hijos (as), padre, madre o hermanos (as), para lo cual deben aportar pruebas a satisfacción del Banco que demuestren su condición de poseedores. Esta venta se rige por lo indicado en el inciso anterior.
- c) Venta a la persona expropiataria, siempre y cuando haya sido exdeudora o excodeudora. En este caso, la persona interesada debe pagar al Banco la totalidad de lo adeudado, con base en una liquidación efectuada por el Área de Bienes Adjudicados por concepto de saldo adeudado, intereses corrientes y moratorios, costos personales y procesales y otros gastos generados en la recuperación del crédito y por cualquier otro concepto. La venta debe hacerse de contado y debe respetarse lo indicado en el artículo 17 de este Reglamento.
- d) Venta a Instituciones Públicas. El Banco podrá vender a instituciones públicas, sin que medie trámite de publicación. Esta venta debe efectuarse conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de este Reglamento, y debe efectuarse por

el monto del avalúo respetándose lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, todo previo criterio razonado de la Comisión de Bienes Adjudicados.

- e) Venta a organizaciones sociales. El Banco podrá vender a organizaciones sociales sin fines de lucro y con al menos un año de haberse inscrito en el registro correspondiente y estar cumpliendo con sus objetivos, sin que medie trámite de publicación. Esta venta debe efectuarse conforme con lo establecido en los artículos 16 y 17 de este Reglamento debe efectuarse por el monto del avalúo, todo previo criterio razonado de la Comisión de Bienes Adjudicados.

La persona indicada en el inciso c) anterior, contará con 10 días hábiles a partir de haber sido notificada del desalojo o la puesta en posesión, para solicitar por escrito al Área de Bienes Adjudicados, su interés de readjudicación. Agotado el plazo, no habrá derecho de prelación y de recibirse varias ofertas, prevalece la que se presente en primer lugar”.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN20160).

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DE LÍNEAS Y TELÉFONOS CELULARES PROPIEDAD DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE TARIFAS EN TELÉFONOS CELULARES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS (AS)

Artículo 8°—**Usuarios(as) del servicio.** Se encuentran facultados de pleno derecho para utilizar teléfonos celulares, que pertenezcan al IMAS y/o sean de su propiedad, en virtud de sus cargos:

- a. Presidente(a) Ejecutivo(a).
- b. Auditor(a) Interno(a) y Subauditor(a) Interno(a)
- c. Gerente(a) General
- d. Subgerentes (as)
- e. Director(a) de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi).
- f. Administrador(a) General de Empresas Comerciales
- g. Aseso (a) Jurídico(a) General
- h. Jefes (as) de Áreas Regionales.
- i. Aquellos (as) funcionarios (as) autorizados (as) expresamente, en razón de sus funciones, por el Consejo Directivo.
- j. Personas Cogestoras Sociales.

Artículo 12.—**Del pago del servicio telefónico.** Independientemente del tipo de contrato que se suscriba con el funcionario(a), sea por asignación de servicio celular propiedad del IMAS o bien, por reconocimiento de tarifa telefónica por uso de teléfono propio, las tarifas se regirán por las siguientes disposiciones:

1. El Presidente(a) Ejecutivo(a) y el Gerente(a) General del IMAS podrán hacer uso discrecional del equipo sin límite de facturación pudiendo realizar las llamadas internacionales que considere conveniente en razón de las funciones y jerarquía propias de su cargo, así como acceso a Internet. b) A los (as) Subgerentes (as), el Auditor(a) y Subauditor(a) de la Institución, se les cancelará hasta cuatro veces la tarifa mínima mensual, establecida por la compañía telefónica, así como acceso a Internet, sin que se les permita llamadas internacionales.
2. Al Administrador(a) General de Empresas Comerciales, el Asesor(a) Jurídico(a) General y los (as) Jefes (as) de Áreas Regionales, Director(a) de Redcudi y Personas Cogestoras Sociales se les cancelará hasta tres veces la tarifa mínima mensual, establecida por la compañía telefónica, así como acceso a Internet y no se les permite llamadas internacionales.
3. A los funcionarios (as) citados (as) en el artículo 8 inciso i) de este Reglamento, se les reconocerá una tarifa mínima mensual, establecida por la compañía telefónica, así como acceso a Internet, sin que se les permita llamadas internacionales.

4. En todas aquellas situaciones en que el funcionario del Instituto sea el propietario del teléfono celular, se le pagará de acuerdo al detalle anteriormente indicado, sin que se deban cancelar montos correspondientes a impuestos y tasas.

Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo.—1 vez.—(IN2016019679).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

REFORMA AL REGLAMENTO DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS VENDEDORES DE LOTERÍA

La Junta Directiva de la Junta de Protección Social, mediante JD-010 correspondiente al artículo V), inciso 5) de la sesión ordinaria 01-2016 celebrada el 12 de enero del 2016, acuerda la modificación del Reglamento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Vendedores de Lotería, para que los artículos 3°, 18, 28, 36 y 40, en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Artículo 3°—Del giro de los aportes: La Junta girará mensualmente a FOMUVEL, como máximo en los primeros veinte días naturales del mes siguiente a la realización de los sorteos de loterías tradicionales efectuados cada mes, un monto equivalente al uno por ciento (1%) de las ventas efectivas, como aporte al fondo de pensiones. En lo que corresponde a la lotería instantánea, los recursos por este concepto se girarán como plazo máximo, en los primeros veinte días naturales del mes posterior a la fecha establecida por la administración de la JPS, para la recepción de la devolución de la lotería instantánea en poder del vendedor. Asimismo, los cotizantes, aportarán, mediante transferencia practicada por la Junta a FOMUVEL, el 25 por ciento de ese mismo monto.

Artículo 18.—Derecho a la prestación actual.

- Tendrá derecho a la jubilación, el cotizante que cumpla con los requisitos de edad y número mínimo de cotizaciones que se indican en este Reglamento.
- Para acceder a las prestaciones económicas de pensión por invalidez se requiere un mínimo de 60 cotizaciones registradas al Régimen y haber sido declarada una invalidez, todo conforme se dispone en este Reglamento.
- Los derechohabientes de un pensionado o cotizante activo que fallezca, disfrutarán de una pensión por sobrevivencia, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se indican en este Reglamento.

Artículo 28.—Proporcionalidad de cotización. Se define la proporcionalidad de la cotización para un cotizante específico como la media aritmética de todos los valores resultantes de la siguiente relación, calculada por venta semanal, en las que dicho cotizante específico haya participado como tal:

$$\frac{V_i * QV_{sj}}{V_{sj}}$$

Donde:

- V_i es la venta semanal en colones del cotizante i (un cotizante específico). En este caso se utilizará el rango completo de semanas en las cuales el cotizante estuvo registrado como tal, según definición del Artículo 2 del presente Reglamento. Para los vendedores que hayan obtenido la autorización concedida por la Junta de Protección Social para la venta de lotería, con anticipación a la publicación de la Ley 8718 del 17 de febrero del 2009, la fecha de inicio para el cálculo de proporcionalidad será la antes mencionada. Para los vendedores que hayan obtenido la autorización en fecha posterior, esa será la que se utilice para tales fines. La fecha de corte para el cálculo de proporcionalidad, será el día hábil siguiente de realización del último sorteo en que el vendedor retiró lotería.
- QV_{sj} es la cantidad total de cotizantes de lotería que vendieron lotería durante la semana j (una semana específica).

- V_{sj} es la venta efectiva que realizó la Junta en la semana j (una semana específica).

La Junta realizará el cálculo de la media aritmética indicada, y suministrará a FOMUVEL el dato de proporcionalidad de la cotización dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de realización del último sorteo en que el vendedor retiró lotería, a efecto de facilitar la correcta determinación de la cuantía de la pensión que le corresponde al beneficiario. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 8718.”

Artículo 36.—Extinción del derecho a las prestaciones. El derecho a recibir una pensión se extingue cuando sobrevenga alguna de las siguientes circunstancias:

- La muerte, demostrada mediante certificado de defunción del pensionado o jubilado que gozaba de este beneficio, o la presunción de ausencia de éste, una vez que haya sido declarada firme por la vía judicial.
- La muerte, demostrada mediante certificado de defunción del derechohabiente que gozaba de un beneficio por sobrevivencia, o la presunción de ausencia de éste, una vez que haya sido declarada firme por la vía judicial.
- La mayoría de edad, la conclusión de sus estudios o el cumplimiento de los 25 años, del huérfano según fuere el caso, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- El matrimonio de los hijos menores o mayores que sean beneficiarios de una pensión por orfandad.
- La superación del estado de invalidez que le concedió el derecho, cuando esto sea informado así a FOMUVEL.
- Ocupación remunerada, cuyo ingreso sea superior al salario mínimo de la Administración Pública.
- Los mayores de dieciocho años y menores de veinticinco que se encuentren disfrutando el derecho a la pensión por orfandad, y que no demuestren haber matriculado estudios por doce meses consecutivos, salvo casos de fuerza mayor debidamente demostrados a satisfacción de FOMUVEL.

Cuando se compruebe que un pensionado o derechohabiente ha incumplido cualquier disposición de este Reglamento, o ha suministrado información falsa con el fin de gozar de los beneficios, se iniciará un proceso de extinción del derecho del otorgamiento de los beneficios acordados.

Artículo 40.—Procedimiento de declaratoria de la revaloración. En los meses de julio de cada año, se realizará el estudio actuarial con el que se determinará si procede el ajuste en los montos de las pensiones en curso, con corte al 30 de junio de cada año, de manera que cuando proceda tal ajuste, dentro del estudio se recomendará el nivel y la forma de dicha variación. Fomuvél determinará la revaloración de las pensiones, con estricta sujeción a los estudios actuariales. Cuando el ajuste resulte procedente, Fomuvél lo comunicará a la SUPEN y lo publicará en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Transitorio I.—Cotizantes con 70 años o más. Los cotizantes que al momento de entrada en vigencia del presente Reglamento tengan 70 años o más, tendrán derecho a la pensión. El monto de pensión será un porcentaje del salario de referencia, según el artículo 26 del presente Reglamento. Dicho porcentaje dependerá de la edad a que decida el cotizante retirarse, de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad de Retiro	Porcentaje de Pensión
70	la proporcionalidad de cotización X 60%
71	la proporcionalidad de cotización X 64%
72	la proporcionalidad de cotización X 68%
73	la proporcionalidad de cotización X 72%
74	la proporcionalidad de cotización X 76%
75 o más	la proporcionalidad de cotización X 80%

Rige a partir de su publicación.

Julio Canales Guillén, Gerente General a. í.—1 vez.—O. C. N° 20161.—Solicitud N° 49699.—(IN2016019696).

AVISOS

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en su Sesión Ordinaria N° 26-2015 del lunes 31 de agosto del 2015 mediante acuerdo N° 551-2015, acordó aprobar el “Manual de Uso del Libro de Servicios Profesionales Digital”; deroga las normas de igual o menor rango que se opongan al presente manual.

MANUAL DE USO DEL LIBRO DE SERVICIOS
PROFESIONALES DIGITAL DEL COLEGIO
DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

CAPÍTULO I

Introducción

Este Manual de Uso del Libro de Servicios Profesionales Digital del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica establece el procedimiento esencial mínimo y requisitos que deberá contener el libro de servicios profesionales en versión digital, requisitos que serán considerados por el Departamento de Fiscalía cuando sea requerido dicho Libro de Servicios Profesionales.

Con el Libro de Servicios Profesionales Digital se pretende que los profesionales resguarden de forma ordenada la facturación realizada por los servicios prestados así como los timbres utilizados por medio del sistema digital. Se debe tener en cuenta que el libro de servicios profesionales que se establece en el artículo 15 del Reglamento a la Ley N° 1038 Ley de Regulación de la Profesión de Contador Público y creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, será llevado directamente por el Colegiado y según los requisitos establecidos en dicho cuerpo normativo.

La Fiscalía en caso de requerir el libro ya sea por denuncia o por oficio, podrá solicitar al profesional el libro respectivo.

Este manual se presenta como apoyo a los Contadores Públicos Autorizados en el ejercicio de su profesión. El Libro de Servicios Profesionales Digital no será necesario legalizarlo ante el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Objetivo: todo Contador Público Autorizado que ejerza libremente la profesión, deberá llevar un “Libro de Servicios Profesionales” en formato digital. Asimismo se proporciona a las y los profesionales miembros del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica una guía con los requisitos mínimos que deberá cumplir el Libro de Servicios Profesionales Digital.

CAPÍTULO II

Normativa aplicable

Este Manual de Uso del Libro de Servicios Profesionales Digital está basado en el artículo 15 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica de la Ley N° 1038 “Regulación de la Profesión de Contador Público y creación del Colegio de Contadores Públicos”, que establece los requisitos de dicho libro.

Artículo 1°—El presente Manual regulará el uso del Libro de Servicios Profesionales Digital de conformidad con lo que establece el artículo 15 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos a la Ley N° 1038 “Regulación de la Profesión de Contador Público y creación del Colegio de Contadores Públicos”.

Artículo 2°—**Requisitos del Libro de Servicios Profesionales Digital:** en el libro se consignará en orden cronológico cada servicio profesional cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Nombre y domicilio del cliente.
- Fecha de inicio y terminación del trabajo.
- Descripción sintética del trabajo.
- Honorarios cobrados.
- Monto del timbre o de los timbres adheridos y cancelados; y
- Si se hizo el trabajo solo o con la colaboración de otro colega, en cuyo caso se debe indicar el nombre y número de registro de éste.

Artículo 3°—**Del formato digital del libro:** el Libro de Servicios Profesionales Digital será llenado por cada profesional en un programa y formato actual que pueda ser accedido en cualquier computadora. Será deber del profesional llevar el Libro al día según los trabajos realizados por él.

Artículo 4°—**De la solicitud de los Libros de Servicios Profesionales Digital:** el libro de servicios profesionales digital podrá ser requerido por el Departamento de Fiscalía del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en el momento que lo considere oportuno, ya sea porque existe una denuncia a solicitud de parte o

de oficio. En el momento que el libro sea solicitado, el profesional estará en el deber de entregarlo al funcionario por medio de un dispositivo de almacenamiento, ya sea CD, memoria USB u otro, preferiblemente en PDF u otro software similar, con la finalidad de que el mismo no pueda ser modificado.

Transitorio N° 1: los que tengan libros legalizados en uso, lo pueden utilizar hasta dentro del plazo de un año a partir de la publicación de la reforma efectuada al artículo 15 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de la Ley N° 1038 “Regulación de la Profesión de Contador Público y creación del Colegio de Contadores Públicos”. Posteriormente, solo se puede llevar de manera digital.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Lic. Francisco Ovares Moscoa, Presidente de la Junta Directiva. Licda. Gabriela Atán Chan, Prosecretaria de la Junta Directiva.

Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—1 vez.— (IN2016019911).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-753-2016.—León Flores Inés, costarricense, cédula 1 0186 0936, ha solicitado reposición del título de Bachiller en Filología Española. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2016020197).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Extravío, correspondiente al título de Maestría en Educación Rural Centroamericana. Grado académico: Maestría, registrado en el libro de títulos bajo: Tomo: 26. Folio 204. Asiento: 3147, a nombre de: Rodríguez Cabrera Ana Roxana, con fecha: 3 de diciembre del 2010, cédula de identidad: 000163911. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*, Heredia, 29 de febrero del 2016.

Departamento de Registro.—Programa de Graduación.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2016020039).

AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ENERGÍA ELÉCTRICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública, de conformidad con lo señalado en el oficio 074-CDR-2016 de Aresep; para exponer la propuesta de:

“METODOLOGÍA TARIFARIA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA PARA FIJAR EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN A LAS ESTACIONES DE SERVICIO TERRESTRES, CON PUNTO FIJO DE VENTA, QUE EXPENDEN COMBUSTIBLES DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS”

Se propone esta metodología con el fin de fijar el margen de comercialización a las estaciones de servicio terrestres, con punto fijo de venta, que expenden combustibles -Gasolina Súper y Regular (Plus 91), Diésel y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para carburación- derivados de los hidrocarburos. Se excluyen de esta metodología las estaciones de servicio exclusivas de GLP y las estaciones de servicio para aeronaves. Para las estaciones de servicio

marítimas, se aplicará de manera transitoria el margen resultante de la aplicación de la presente metodología, entre tanto la Autoridad Reguladora defina una metodología propia.

La metodología propuesta se aplicará de oficio anualmente por la Autoridad Reguladora, a nivel nacional, a todos los distribuidores con punto fijo de venta (estaciones de servicio), con independencia de sus características específicas de tamaño, ubicación, líneas de producto y volumen de ventas.

La metodología propuesta consiste en la definición de una estación de servicio terrestre, con punto fijo de venta, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la construcción, remodelación de estaciones de servicio y tanques de almacenamiento. Esto con el fin de que operen dentro de las condiciones de seguridad y funcionalidad contenidas en el Decreto N° 30131-MINAE-S -sus reformas o el Decreto que corresponda- y preservando la integridad del ambiente. Para lo anterior la metodología establece los siguientes objetivos:

- Especificar las características requeridas por una estación de servicio, para brindar el servicio de distribución de combustible.
- Contar con procedimientos de cálculo de tarifas que sean más transparentes, comprensibles y verificables.
- Especificar y acotar la estructura de costos y gastos a los necesarios para prestar el servicio.
- Establecer los procedimientos de cálculo requeridos para la estimación de ingresos, costos y rédito.
- Reconocer en la estructura de costos y gastos, los recursos necesarios para cumplir con la normativa de seguridad y calidad, además de promover su aplicación en las estaciones de servicio.
- Especificar los criterios para obtener el costo de los ítems de inversión, operación, mantenimiento y administración, para la aplicación de la metodología tarifaria y definir su forma de actualización.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **Lunes 23 de mayo de 2016** a las **17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.)** en los siguientes lugares: De forma presencial en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Turrubares, y por medio de sistema de videoconferencia en los Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) ► en forma oral en la audiencia pública, (para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente) ► o por escrito firmado (en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente): en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico (*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (oposición o coadyuvancia) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar su representación.

Se informa que la presente solicitud tarifaria se tramita en el expediente **OT-061-2016**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o al teléfono 2506-3200 ext: 1222,1203 o 1452.

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O. C. N° 1234.—Solicitud N° 1589.—(IN2016025783).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO UNIDAD PEDAGÓGICA EL TORITO

Se hace conocimiento que la Junta de Educación del Centro Educativo Unidad Pedagógica El Torito, cédula jurídica 3-008-683913, ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito Santa Cruz, terreno donde se localiza el Centro Educativo Unidad Pedagógica El Torito, el cual colinda al norte, con finca de Karen Guiselle Pereira Pereira; al sur, con calle pública; al este, con temporalidades de la Iglesia Católica, y oeste, finca de Karen Guiselle Pereira Pereira, cuenta con plano catastrado N° C-1868215-2015, con un área de 1766 m²; dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley N° 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación o Administrativa ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaría del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias.—San José, 01 de abril de 2016. Minor Aguilar Coto, portador de la cédula de identidad N° 303150095.—Minor Aguilar Coto.—1 vez.—(IN2016019791).

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO COLEGIO DE ORIENTACIÓN TECNOLÓGICA BARBACOAS

Se hace conocimiento que la Junta de Educación del Centro Educativo Colegio de Orientación Tecnológica Barbacoas, cédula jurídica 3-008-393721 ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de San José, cantón Puriscal, distrito Barbacoas, terreno donde se localiza el Centro Educativo Colegio de Orientación Tecnológica Barbacoas el cual colinda al norte, con Juan Mesén Madrigal y Rafal Ángel Castro Morales; al sur, con calle pública; al este, con Dinora Arias, María Badilla y Gerardo Gómez Quirós, y oeste, Rafael Alberto Morales Núñez, cuenta con plano catastrado N° SJ-1000005-2005, con un área de 10.000 m²; dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación o Administrativa ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaría del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias.—San José, 4 de abril de 2016.—Alberto Torres Murillo, portador de la cédula de identidad N° 1-0547-0022.—1 vez.—(IN20160).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 454-2015 del 23 de noviembre del 2015, en el Artículo III del informe 056-2015. Según oficio SCM-027-2016 del 05-01-2016.

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: Alvarado Orozco Miguel Ángel, fallecido el 12 julio del 2006, los hijos vivos solicitan traspasar este derecho e incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario:	Miguel Ángel Alvarado Hernández, cédula 04-0099-0860
Beneficiarios:	Ana Lorena Alvarado Hernández, cédula 04-0106-1214
	Álvaro Alvarado Hernández, cédula 04-0123-0658
	Roger Antonio Alvarado Hernández, cédula 04-0138-0170
	José Ricardo Alvarado Hernández, cédula 01-0816-0377

Lote N° 119-A Bloque A, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 1111, recibo 2707, inscrito en Folio 37 Libro 1, el cual fue adquirido el día 19 octubre de 1960. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 26 de febrero del 2015.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a las oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer vales sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Ligia Mesén Jiménez, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2016019649).

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 463-2016 del 22 de febrero del 2016, en el Artículo V. Según oficio SCM-344-2016 del 25 de febrero del 2016

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Morera Alfaro Rafael Ángel, fallecido el 2 junio del 2007, su esposa solicita traspasar este derecho y además incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendataria: Flora María Castro Venegas, cédula 04-0096-0774

Beneficiarios: Manuel Alejandro Morera Castro, cédula 04-0160-0918

María Auxiliadora Morera Castro, cédula 01-0969-0651

Rafael Ángel Morera Castro, cédula 04-0186-0825

Lote N° 18 Bloque Q, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 2774, recibo 39909, inscrito en folio 3, Libro 2, el cual fue adquirido el día 20 de enero de 1981. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 11 de marzo del 2015.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Ligia Mesén Jiménez, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2016019688).

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 435-2015 del 31 de agosto en el punto 11 del informe N° 56-2015. Según oficio SCM-035-2016 del 05 de enero del 2015.

En el Cementerio de Barreal, existe un derecho a nombre de: Bolaños Álvarez Antonio, fallecido 18 de diciembre del 2006, su viuda desea pasar este derecho a uno de sus hijos e incluir nuevos beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Carlos Manuel Bolaños Villalobos, cédula 04-0118-0788

Beneficiaria: Gerardina Bolaños Villalobos, cédula 04-0143-0485

Lote N° 1-32 Bloque-B, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud no indica, recibo no indica, inscrito en folio no indica libro no indica. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 11 de febrero del 2015.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a las oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer vales sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Ligia Mesén Jiménez, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2016019892).

Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 446-2015 del 19 de octubre del 2015, en el Artículo V. Según Oficio SCM 2139-2015 del 21 de octubre del 2015.

La Municipalidad de Heredia hace saber a quién interese que en el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: Familia Hernández García, en mutuo acuerdo de las hermanas solicitan pasar este derecho a una de ellas y además nombrar nuevos beneficiarios, indicándose así:

Arrendataria: María Elena Hernández García, céd. 04-0084-0409.

Beneficiarios: Rosa María Hernández García, céd. 04-0088-0817; Marinella Meléndez Hernández, céd. 01-0789-0432; Ana Cecilia Meléndez Hernández, céd. 04-0142-0671; Fernando Meléndez Hernández, céd. 01-0281-0925; Carlos Luis Meléndez Hernández, céd. 01-0258-0810

Lote N° 131, Bloque F, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 2577, recibo 18258, inscrito en el Folio 70, Libro 1, el cual fue adquirido el 25 de enero de 1978. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 19 de enero del 2015.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Sección de Cementerios.—Ligia Mesén Jiménez, Administradora de Cementerios.—(IN2016020060).

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS

La Municipalidad de Cañas, informa: que por motivo del nuevo reglamento de cementerio, en el horario de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., se estará realizando la actualización de los expedientes de Concesión Derechos Funerarios del Cementerio Municipal de Cañas, en la oficina del Área de Desarrollo Económico Local. Requisitos: 1. Fotocopia de cédula del titular del Derecho. 2. Fotocopia de cédula de dos beneficiarios. 3. Llenar el formulario de actualización de datos (se les brindará en la municipalidad).

Las personas que no actualicen sus datos y se encuentren en estado de morosidad, podrán verse expuestas a: procesos de cobro judicial, pérdida de su Concesión de Derecho Funerario y exhumación de los restos de sus familiares, el plazo ordinario para esa actualización será de dos meses a partir de la publicación de la presente, posterior a dicho plazo, la Municipalidad procederá con los trámites ya indicados. En caso de consultas comunicarse al 2690-4017.

Dicho aviso deberá ser publicado una vez, el pago de esta publicación se realizará mediante sistema de crédito.

Cañas Guanacaste, seis de abril del 2016.—Departamento de Desarrollo Económico Local.—María Rosario Araya Vargas, Encargada de Cementerio Municipal.—1 vez.—(IN2016021050).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COSTA RICA YACHT CLUB S. A.

Se les informa a los señores accionistas del Costa Rica Yacht Club S. A., que la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará el próximo sábado 14 de mayo del 2016 en primera convocatoria a las diez horas, en las instalaciones del Club en Puntarenas, se suspende hasta nuevo aviso.—Idalie Solís Ortiz, Secretaria.—1 vez.—(IN2016025696).

SPORTMED ORTOPEDIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad Sportmed Ortopedia S. A., a asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, sita en San José, San Rafael de Escazú, Hospital Cima San José, Torre Dos, consultorio 109, primer piso, Clínica de Especialidades Ortopédicas, CEO, el día 9 de mayo del 2016, a las 17:30 horas en primera convocatoria y en caso de no reunirse el quórum de ley, en segunda convocatoria a las 18:00 horas, con los socios presentes, en el mismo lugar indicado. La asamblea conocerá los siguientes asuntos: 1) Presentación y aprobación de: a) Informe final contable y aprobación del balance contable, b) Distribución de utilidades y pérdidas, c) Presupuesto para el periodo 2016. d) Aporte de cuotas para el primer semestre del 2016. 2) Presentación y aprobación de propuesta sobre aumento de capital, emisión de acciones preferentes y otros. 3) Nombramiento de nueva

junta directiva. 6) Presentación y aprobación del proyecto de un nuevo modelo de operación para CEO como clínica. 7) Declaración de acuerdos firmes y comisión para protocolizar.—Javier Gutiérrez Bonilla, Tesorero y Socio.—1 vez.—(IN2016025769).

U SE YA MIPA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de U SE YA MIPA Sociedad Anónima a asamblea general extraordinaria a celebrarse en las Instalaciones de la Sociedad, sita en Pinar del Río, Peñas Blancas de Pérez Zeledón. En primera convocatoria a las diez horas del veintiséis de junio del dos mil dieciséis. De no haber quórum, en el mismo lugar y fecha una hora después en segunda convocatoria, para conocer de los siguientes asuntos:

1. Informe del fiscal.
2. Informe del tesorero.
3. Informe de la presidencia.
4. Revocatoria de los miembros de la Junta Directiva y del Fiscal.
5. Nombramiento de nuevos miembros de Junta Directiva y de la Fiscalía.
6. Mociones.
7. Asuntos varios.

San Isidro de Pérez Zeledón, 21 de abril del 2016.—Ruperto Morera González, Presidente.—1 vez.—(IN2016025850).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ARRENDADORA INDUSTRIAL TROPICAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Arrendadora Industrial Tropical Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-707175, hace del conocimiento público que por acuerdo de la asamblea extraordinaria de socios, celebrada el 30 de marzo del 2016, en su domicilio social, se tomó el acuerdo firme y unánime por el total del capital social, de emitir nuevos certificados, sea del certificado 01 y 02. Se emplaza a cualquier interesado para que, en el término de un mes a partir de la publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a la sociedad en su domicilio social, San José, Montes de Oca, San Pedro, Mall San Pedro, Ofimall, oficina cuarenta y uno-dos, Bufete Tovar y Asociados S. A.—Deborah Kushner Steinberg, Presidenta.—(IN2016019311).

El suscrito, Jurgen Säuter Becker, en mi condición de segundo vicepresidente de la sociedad Sauter Mayoreo S. A., de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio hago constar que se ha dado la cesión de José Sauter e Hijos S.R.L. a favor de mi representada, del establecimiento comercial Almacén Sauter.—Jurgen Säuter Becker, Segundo Vicepresidente.—(IN2016019324).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

CLUB MIRAMAR S. A.

Yo, Karl Mohs Porras, cédula de identidad N° 1-1000-0796, en mi condición de apoderado, del señor Raúl Alfredo Velázquez Heilbron, cédula de identidad N° 1-0287-0658, portador de las acciones Nos. 424 y 425 del Club Miramar S. A. comunico que se me han extraviado. Esta publicación es para la reposición de dichas acciones. Para reclamos a partir de esta fecha se dan 8 días hábiles.—Karl Mohs Porras, Apoderado.—(IN2016019561).

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

Acuerdo N° X-11-AS-98-2016

Con 37 votos a favor queda electo como Vocal I de la Junta Directiva para el periodo 2016, el doctor Javier Rojas Elizondo, código 2131. Acuerdo firme.—San José, 30 de marzo del 2016.—Junta Directiva.—Lic. Wayner Guillén Jiménez, Presidente.—(IN2016019446). 2 v. 2.

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

VIAJES DE COSTA RICA VCR S. A.

Viajes de Costa Rica VCR S. A., cédula jurídica N° 3-101-351337, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, y a solicitud de los accionistas de esta sociedad, manifiestan que

procederán a realizar la reposición de los certificados de acciones de esta sociedad. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas de BLP Abogados, ubicadas en el Centro Empresarial Vía Lindera, cuarto piso, con atención a Bernardo Van der Laet. Transcurrido el término de ley, sin que hayan existido oposiciones, y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá con la reposición solicitada.—Max Lukowiecki Lev, Secretario.—(IN2016019166).

DISEÑO INGENIERÍA ARQUITECTURA METROPOLITANA SOCIEDAD ANÓNIMA

Para efectos de reposición, José Manuel Agüero Echeverría, cédula 9-013-379, en mi condición de apoderado generalísimo de la sociedad de Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-025764, anteriormente Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-025764, dueño de la acción N° 635 y su correspondiente título de capital del mismo número, ambos del Costa Rica Country Club, cédula jurídica 3-101-002477, hago constar que se hace solicitud de reposición de dicha acción y respectivo título de capital, por haberse extraviado. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*, y un diario de circulación nacional. Transcurrido el término de Ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio, se procederá a la reposición solicitada. Por el término de ley las oposiciones podrán ser notificadas al fax 22287561.—San José, Costa Rica, 30 de marzo del 2016.—José Manuel Agüero Echeverría, Apoderado Generalísimo.—(IN2016021378).

PARTIDO VIVA PUNTARENAS

Partido Viva Puntarenas, cédula jurídica N° 3-110-674493, hace del conocimiento de todos, que ha solicitado al Tribunal Supremo de Elecciones, la reposición de los siguientes libros contables, que corresponden al primer y único libro legalizado ante el Tribunal Supremo de Elecciones: 1) Libro de Diario. 2) Libro de Inventarios y Balances. 3) Libro Mayor. La razón que justifica esta reposición está sustentada en el hecho de que los libros que estaban legalizados fueron violentados arrancando folios a los mismos. Por lo anterior se escucharán oposiciones en el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos. Johnny Artavia Castañeda, cédula N° 1-0758-0258, presidente. Kattia Vanessa López Matarrita, cédula N° 6-0243-0862, tesorera.—Lic. Marvin Aguirre Chaves, Notario.—(IN2016026033).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

EL RASTRO VIEJO S. A.

La suscrita Dora Violeta Villalobos Rodríguez, cédula número: nueve-cero cuarenta y cinco trescientos tres, mayor, casada una vez, vecina de San Vicente de Santo Domingo, en mi calidad de presidenta y representante legal de la sociedad El Rastro Viejo S. A, cédula jurídica número tres-ciento uno-dieciocho cincuenta y cuatro ochenta y siete, solicito la reposición de los libros, de Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General, y Registro de Asociados todos número: Uno, los cuales fueron extraviados, se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones.—Heredia, diez de marzo del dos mil dieciséis.—Dora Villalobos Rodríguez, Presidenta.—1 vez.—(IN2016019714).

ASOCIACIÓN CRISTIANA DE RESTAURACIÓN NUEVA VIDA

Yo, Hanssell Morúa Sánchez, cedula de identidad N° 105220537, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Cristiana de Restauración Nueva Vida, cédula jurídica N° 3-002-211388, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los siguiente libros legales: Actas de asambleas, accionistas y junta directiva, así como los libros contables: Diario y mayor, todos libros número uno, los

cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, cuatro de abril dos mil dieciséis.—Hanssell Morúa Sánchez, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2016019725).

PACÍFICA PEZ VAL GRANDE TM SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito notario público da fe y hace constar que mediante escritura número 63 del tomo 25 de mi protocolo, se inició el trámite de restitución de los libros de registro de socios y asamblea de socios de Pacífica Pez Val Grande TM Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-365157, que se han extraviado.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 48952.—(IN2016019759).

FISHERMAN'S HILL SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito notario público da fe y hace constar que mediante escritura número 64 del tomo 25 de mi protocolo, se inició el trámite de restitución de los libros de Registro, Socios y Asamblea de Socios de Fisherman's Hill Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-338555, que se han extraviado.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2016019763).

SANDY FOREST ENTERPRISES SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito notario público da fe y hace constar que mediante escritura número 65 del tomo 25 de mi protocolo, se inició el trámite de restitución de los libros de registro de socios y asamblea de socios de Sandy Forest Enterprises Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-338681, que se han extraviado.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 48961.—(IN2016019764)

LANQUI SOCIEDAD ANÓNIMA

Lanqui Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-27596 solicita ante el Registro Público, la reposición de los libros siguientes: Registro de Accionistas y Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso.—San José, 05 de abril del 2016.—Maritza Lang Alvarado.—Mariechen Lang Alvarado.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—(IN2016020013).

AF CORREDORA DE SEGUROS S. A.

AF Corredora de Seguros S. A. informa al público interesado que la información financiera al 31 de diciembre de 2015 remitida a la Superintendencia General de Seguros, fue sustituida el 08 de marzo de 2016, por realización de ajustes. Esta información puede ser consultada en nuestro sitio en Internet www.afseguros.com.—1 vez.—Firma Responsable Ilegible.—(IN2016020126).

AF CORREDORA DE SEGUROS S. A.

AF Corredora de Seguros S. A., cédula jurídica N° 3-101-098456, Licencia N° SC-12-112, informa que está a disposición en nuestro sitio web: www.afseguros.com y en nuestras oficinas ubicadas en Tibás del periódico Al Día 250 norte, Edificio Ferenc D., el Informe Anual de Gobierno Corporativo, con corte al 31 de diciembre de 2015.—Alexis Alvarado Quirós, Representante Legal.—1 vez.—(IN2016020127).

SINDICATO U.T.E.M.A UNIÓN DE TRABAJADORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Contratar un Abogado

N° 001-2016

El Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Municipalidad de Alajuela U.T.E.M.A cédula jurídica 3-010-615964, (ente no estatal), comunica al público en general, que estará recibiendo ofertas de servicio para la contratación de un abogado con experiencia en Derecho Laboral y Administrativo para atender todas las gestiones jurídicas del sindicato. Los requisitos y condiciones se encuentran a disposición y podrán ser retirados con el Lic. Geovanny Robles

miembro de la Junta Directiva de UTEMA y funcionario del Proceso de Servicios Jurídicos, cuarto piso del edificio municipal, actual sede de la Municipalidad de Alajuela, ubicada 100 metros al oeste, de la esquina suroeste, de la Iglesia La Agonía, Alajuela.

Se estarán recibiendo las ofertas de servicio hasta las trece horas del día martes 10 de mayo del 2016.

25 de abril del 2016.—Sueheidy Zeledón Delgado, Presidenta.—1 vez.—(IN2016025677).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura de las diez horas del treinta de marzo del dos mil dieciséis, se acordó modificar la cláusula quinta del pacto constitutivo de **Grupo Veredas del Café Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve, en la cual se disminuyó su capital social.—San José, 30 de marzo del 2016.—Lic. Mauricio Marín Sevilla, Notario.—(IN2016019589).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 29 de marzo del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Ganadería La Vetizca S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de las cláusulas segunda y sétima del acta constitutiva.—San José, 30 de marzo del 2016.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria.—1 vez.—Solicitud 50660.—(IN2016019653).

El suscrito notario Carlos Gutiérrez Font, carné número seis ocho ocho dos, hace constar con vista en la matriz que se modificó la cláusula de capital social del pacto constitutivo de la empresa **Credimercantil Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres ciento uno seiscientos mil ochocientos once.—San José dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—(IN2016019667).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 31 de marzo del 2016, mediante la escritura número 36-15, se acordó disolver la sociedad denominada **El Bote Azul del Otoño de Islita Bao S. A.**, cédula jurídica 3-101-469652.—San José, 31 de marzo del 2016.—Lic. Miguel Antonio Elizondo Soto, Notario.—1 vez.—(IN2016019668).

Por escritura otorgada ante este notario, a las catorce horas del primero de abril del dos mil dieciséis, se modifica la cláusula de la administración y se nombra nueva junta directiva de la sociedad **Cascante Agüero Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quince mil doscientos cuarenta y siete.—San José, 4 de abril del 2016.—Licda. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2016019672).

Ante esta notaría el primero de abril del dos mil dieciséis, se protocoliza acta extraordinaria de la sociedad **Inmobiliaria Arándano Sociedad Anónima**, en la que modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo.—San José, 01 de abril del 2016.—Lic. Eric Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2016019673).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, al ser las diez horas del uno de marzo del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **Corcovado Cervecería Artesanal Sociedad Anónima**.—Lic. José Eduardo Flores Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2016019674).

Mediante escritura pública número veintiuno-seis, otorgada ante mí a las ocho horas del veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **C & E Escrow and Trust International S. A.**, cédula jurídica 3-101-555466, por medio de la cual reforma: Cláusula del nombre que se denominará **C & A Escrow and Trust International S. A.** y cláusula de la administración, se nombra junta directiva y fiscal.—Licda. Natasha Donoso Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2016019675).

Mediante escritura pública número trece-seis, otorgada ante mí, a las ocho horas del veintiuno de marzo del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Georgina Álvarez y Consultores S. A.**, cédula jurídica 3-101-

076203 por medio de la cual reforma cláusula del nombre, que se denominará **Déu Primer S. A.**, cláusula del domicilio y cláusula de la administración. Se nombra junta directiva y fiscal.—Licda. Natasha Donoso Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2016019676).

Mediante escritura pública número ciento cuarenta, otorgada ante mí a las ocho horas del primero de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de asociados de **Asociación de Veteranos de Guanacaste Dos Mil Doce**, cédula jurídica 3-002-698470, por medio de la cual se reforma el artículo segundo del domicilio y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 01 de abril del 2016.—Licda. Ariana Azofeifa Vaglio, Notaria.—1 vez.—(IN2016019677).

Por escritura otorgada ante mí se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Cima Dorada del Cielo Transparente Sociedad Anónima**, se reformaron la cláusula de la administración y se nombró un nuevo presidente. Es todo.—San José, 31 de marzo del 2016.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2016019678).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cuatro Sociedad Anónima**, se reformó la cláusula de la administración y se nombró un nuevo presidente. Es todo.—San José, 31 de marzo del 2016.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2016019680).

Por escritura número ciento dos-treinta y uno, otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas en la que se modifica la cláusula quinta del capital social de la sociedad denominada **La Enriqueta Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero dieciséis mil ochocientos veinte, tramitada bajo la boleta de seguridad del suscrito notario número dos cinco seis tres uno dos Q.—San José, 31 de marzo del 2016.—Lic. Gustavo Adolfo Sauma Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2016019684).

Mediante escritura autorizada por el suscrito notario público, a las 15:00 horas del día 01 de abril del 2016, se protocolizaron las actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de las sociedades **Infinito Versol S. A.** y **Condominio Málaga City S. A.**, mediante las cuales se acordó fusionar dichas sociedades por absorción prevaleciendo **Infinito Versol S. A.** Se reforma integralmente los estatutos de **Infinito Versol S. A.**—San José, 01 de abril del 2016.—Licda. Jéssica Salas Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2016019686).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas del primero de abril de dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **3-101-641972 S. A.** Donde se acuerda reformar las cláusulas primera y sexta del pacto social.—San José, primero de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016019692).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día primero de abril del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-711426 SRL**, donde se acuerda modificar las cláusulas primera y novena de los estatutos.—San José, primero de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016019694).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del día primero de abril de dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-681524 SRL**. Donde se acuerda modificar de la administración.—San José, primero de abril de dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016019695).

Ante esta notaría ha comparecido el señor Álvaro Delgado Cantillano, a efecto de modificar el pacto constitutivo de la sociedad denominada **3-101-380804 S. A.**, cédula jurídica 3-101-380804.—Lic. Luis Diego Araya González, Notario.—1 vez.—(IN2016019698).

Por escritura otorgada a las ocho horas del primero de abril del dos mil dieciséis, protocolicé acta de **Clínica San Judas Tadeo S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-251477. Se reforma cláusula número ocho del estatuto.—Naranjo, 01 de abril del 2016.—Guadalupe Montero Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2016019704).

Hoy protocolicé los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Biex Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-cero cuatro cuatro ocho seis dos, mediante la cual se reformó la cláusula referente al domicilio social y se otorgó poder generalísimo sin límite de suma; por medio de escritura otorgada en la ciudad de Heredia a las ocho horas del primero de abril del dos mil dieciséis, por el notario público Mauricio González Crespo.—Lic. Mauricio González Crespo, Notario.—1 vez.—(IN2016019705).

Por escritura ante mí otorgada, a las diez horas del veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, se constituye la sociedad denominada **Allgrow, Consulting Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, Curridabat; objeto: Prestación de servicios de consultoría; capital social: Íntegramente suscrito y pagado; Presidente: Con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 28 de marzo del 2016.—Lic. Julio Barquero Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2016019706).

La suscrita notaria Ana Patricia Villalobos Chinchilla, hace saber que en mi notaría el 01 de abril del 2016, se constituyó la sociedad anónima **Grupo Erlington S. A.**, cuyo presidente es Kadasurk Abarca Hernández, cédula 1-0940-0487.—San José, 04 de abril del 2016.—Lic. Patricia Villalobos Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2016019709).

Ante esta notaria otorgó escritura pública Gerardo Mora Jiménez, cédula 1-311-284, único dueño de las acciones de la sociedad denominada **Unidad Contable S. A.**, cédula jurídica número 3-101-030283, y no existiendo activos ni pasivos, solicita al Registro Público la disolución de la misma.—San José.—Lic. Glenda R. Bell A., Notaria.—1 vez.—(IN2016019713).

La suscrita notaria Ana Patricia Villalobos Chinchil, hace saber que en mi notaría el 01 de abril del 2016, se protocolizó acta en donde se elige nueva junta directiva, se modifican las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo y se elige nuevo agente residente de la sociedad anónima **Culebra Makai**, cédula jurídica N° 3-101-309595.—San José, 04 de abril del 2016.—Lic. Patricia Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2016019715).

La suscrita notaria Ana Patricia Villalobos Chinchilla hace saber que en mi notaría el 31 de marzo del 2016, se protocolizó acta en donde se elige nueva junta directiva y fiscal de la sociedad **Inversiones El Atardecer S. A.**, cédula jurídica 3-101-158526.—San José, 4 de abril del 2016.—Lic. Ana Patricia Villalobos Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2016019716).

La suscrita notaria hace constar que mediante escritura otorgada a las dieciséis horas del día treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, se reforma pacto constitutivo de la sociedad denominada **Citologías CTF S. A.** Presidenta: Karla Mora Gonzaga.—Licda. Carmen Alfaro Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2016019718).

En mi notaría, a las diecinueve horas del treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad anónima de esta plaza, denominada **Rayitos de Sol S. A.** Presidenta: Shirley Vega Porras. Capital social: diez mil colones. Domicilio: Quebrada de Ganado, Tárcoles, Puntarenas.—Guadalupe, treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Juan Gerardo Sanabria Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016019720).

Por escritura N° 88 tomo 9 de las 17:00 horas del 16 de marzo del año 2016, se constituyó la empresa **Tortuga Accounting S. A.** Plazo: cien años.—Lic. Johnny Vargas Mejías, Notario.—1 vez.—(IN2016019721).

Mediante escritura número setenta y tres del tomo veintiséis de mi protocolo se constituyó la empresa denominada **MM Logística Legal Sociedad Anónima**, con plazo social de cien años.—Lic. Miguel Ángel Vásquez López, Notario.—1 vez.—(IN2016019722).

Por escritura de las 10:00 horas de hoy, en esta ciudad, protocolicé acta de asamblea de socios de **Tres-Ciento Uno-Seis Siete Cinco Cero Tres Nueve Sociedad Anónima**, en la cual reforma sus estatutos.—San José, 01 de abril del 2016.—Lic. Patricia Rivero Breedy, Notaria.—1 vez.—(IN2016019727).

Por escritura otorgada a las diez horas treinta minutos del día dos de abril del año dos mil dieciséis, se modifica del pacto constitutivo la cláusula cuarta del plazo social, de la compañía **French Réplicas Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Es todo.—San José, tres de abril del año dos mil dieciséis.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—(IN2016019732).

Por escritura otorgada a las ocho horas del día dos de abril del año dos mil dieciséis, se modifica del pacto constitutivo la cláusula cuarta del plazo social, de la compañía **Dark Lion Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Es todo.—San José, tres de abril del año dos mil dieciséis.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—(IN2016019733).

Por escritura otorgada a las diez horas del día dos de abril del año dos mil dieciséis, se modifica del pacto constitutivo la cláusula cuarta del plazo social, de la compañía **Adaptic Soluciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Es todo.—San José, tres de abril del año dos mil dieciséis.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—(IN2016019734).

Por escritura otorgada a las nueve horas del día dos de abril del año dos mil dieciséis, se modifica del pacto constitutivo la cláusula cuarta del plazo social, de la compañía **Ibersol Solar Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Es todo.—San José, tres de abril del año dos mil dieciséis.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—(IN2016019735).

La suscrita notaria hace constar, que mediante escritura otorgada a las diez horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Finca Teca de Dominical S. A.**, en la cual se acuerda la disolución de la misma.—Alajuela, primero de abril del año dos mil dieciséis.—Lic. María Fernanda Chavarría Bravo, Notaria.—1 vez.—(IN2016019736).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las nueve horas del veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Workgroup International Corp- CR Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cinco dos seis ocho nueve cinco, en la que se reforma la Cláusula de la Administración.—San José, veintisiete de febrero de dos mil dieciséis.—Lic. Martín Hernández Treviño, Notario.—1 vez.—(IN2016019739).

Por escritura número 61, otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Pumphrey - Piedra S. A.**, por la que se modifica la cláusula segunda y se cambia la junta directiva.—Lic. Óscar Mario Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2016019740).

Por escritura número 55, otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Distribuidora H de Alajuela S. A.**, por la que se modifica la cláusula sexta y se cambia el presidente y secretario.—Lic. Óscar Mario Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—(IN20160).

Por acuerdo unánime de accionistas de **Sparkling Events S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-559098, domiciliada en Heredia, Heredia, entre calles 3 y 5, avenida 5, casa a mano izquierda con jardín al frente, se acuerda transformar la sociedad precitada a sociedad de responsabilidad limitada, se revocan los nombramientos de la actual junta directiva y fiscal, y se nombra gerente y sub gerente.

Se emplaza en el término de ley a todos los interesados, a fin de apersonarse en el domicilio social y hacer valer sus derechos.—San José, nueve de febrero de dos mil dieciséis.—Licda. Larissa Seravalli Sáurez, Notaria.—1 vez.—(IN2016019750).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diecisiete horas del treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, protocolizo acta de la sociedad anónima **Transportes Gusi Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican las cláusulas tercera y octava del pacto constitutivo.—Tres Ríos, 4 de abril del 2016.—Lic. Grettel Zúñiga Tortos, Notaria.—1 vez.—(IN2016019751).

Ante esta notaría, a las catorce horas del veintiuno de marzo del dos mil dieciséis, se apersonaron Mary Mar Marín Sierra, Thais Mary Marín Sierra, Anahys Joselyn Marín Rodríguez, a constituir la sociedad **MMS Soluciones Inmediatas Sociedad Anónima**, capital social un millón doscientos mil colones.—Lic. Mariano Jiménez Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2016019752).

Por escritura otorgada ante este notario, a las quince horas del primero de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Laboratorios Griffith de Centroamérica Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo.—San José, primero de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2016019755).

Por escritura número uno-ciento seis, del tomo primero, otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día cuatro de abril del año dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número tres de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Metropolitan Tower Nivel Catorce Número Uno Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos once mil doscientos veinticuatro, con domicilio en San José, Mata Redonda, Sabana Oeste, edificio Metropolitan Tower, frente a la Federación de Ciclismo, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social, en su cláusula referente a la administración de la sociedad. Es todo.—San José, cuatro de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Laura Eugenia Montero Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2016019758).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del día 29 de febrero del 2016, se protocolizó el acta número 22 de asambleas generales de **Corporación 4007 S. A.**, cédula jurídica 3-101-081238, por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 29 de febrero del 2016.—Licda. María del Milagro Chaves Desanti, Notaria.—1 vez.—(IN2016019761).

En asamblea general extraordinaria de accionistas de **Condominio La Ladera Bloque ENÑ Lote Veintiuno TTT Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres ciento uno trescientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno, domiciliada en Heredia de las once horas del treinta y uno de marzo, dos mil dieciséis, se acuerda la reforma de las cláusulas segunda, sétima y décima segunda, referentes a domicilio social, administración y agente residente. Escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas del treinta y uno de marzo, dieciséis.—Licda. Kattia Gamboa Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2016019768).

Mediante escritura número ciento cinco del tomo once, otorgada en esta notaría, a las nueve horas del primero de abril de dos mil dieciséis, se cambia tesoro, secretario y fiscal de junta directiva y se nombra nuevo subgerente de **Repuestos Acón Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-015378, quedando de la siguiente forma: Secretaria, Elaine María Acón Hernández, tesorera, Grace María Acón Hernández, fiscal, María Celeste Acón Hernández, y subgerente Edgar José Acón Hernández.—Puntarenas, 4 de abril de 2016.—Lic. Luis Chen Mok, Notario.—1 vez.—(IN2016019769).

Mediante escritura seis-nueve, de las trece horas treinta minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, del tomo noveno de la notaria pública Geanina Soto Chaves, se protocolizó acta que modificó cláusula quinta sobre el capital social del pacto constitutivo de **Bluetech S. A.**, cédula tres-ciento uno quinientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y tres.—San José, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.—Licda. Geanina Soto Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2016019770).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 15:00 horas de hoy, se constituyó la sociedad **Caste Premium Rentals Sociedad Civil**, en español, **Caste Alquileres de Lujo Sociedad Civil**, para dedicarse por cien años a la prestación de servicios profesionales. Ambos administradores nombrados, apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social aportado por socios fundadores.—San José, 24 de febrero de 2016.—Lic. Ricardo Ugarte Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016019773).

Por escritura otorgada en mi notaría a las doce horas del día miércoles treinta de marzo del año dos mil dieciséis, protocolicé acta de la empresa **Transilvania Internacional Sociedad Anónima**, en la cual se modifican las cláusulas segunda: Domicilio y sexta: Administración.—Alajuela, doce horas del día miércoles treinta de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. José Arturo Fernández Ardón, Notario.—1 vez.—(IN2016019778).

Por escritura otorgada número noventa y uno-cuatro que se encuentra en el tomo cuarto de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general de cuotistas de **Specialty Coating Systems Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres -ciento dos - trescientos noventa mil novecientos noventa y siete, donde se acuerda la reforma del artículo sexto: Administración del pacto constitutivo de la compañía.—San José, cuatro de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Silvia Chacón Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2016019780).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría en la ciudad de Alajuela, a las ocho horas del día tres de febrero del dos mil dieciséis, se protocolizó el acta número cuatro para nombramiento de presidente de la sociedad **Mebor de Katarina Sociedad Anónima**. Es todo.—Alajuela, dieciocho de febrero del dos mil.—Lic. Raúl Muñoz Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2016019781).

Por escritura de las 9:00 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Junta Administradora Chalets Alta Vista de Jacó S. A.**, en la que se reforma la cláusula séptima de sus estatutos.—Jacó, 25 de febrero del 2016.—Lic. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 48997.—(IN2016019782).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las doce horas del día miércoles treinta de marzo del año dos mil dieciséis, protocolicé acta de la empresa **Transilvania Internacional Sociedad Anónima**, en la cual se modifican las cláusulas segunda: Domicilio y sexta: Administración.—Alajuela, doce horas del día miércoles treinta de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. José Arturo Fernández Ardón, Notario.—1 vez.—(IN2016019798).

Mediante escritura número ciento treinta y tres-nueve, otorgada ante los notarios públicos Carlos Corrales Azuola y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero, a las doce horas quince minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, se transforman los estatutos de la compañía **TVRF Property Sociedad de Responsabilidad Limitada**, para que en adelante sea una sociedad anónima que se denomine **TVRF Property Sociedad Anónima**.—San José, 08 de marzo del 2016.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 49669.—(IN2016019801).

Por escritura número 203-8 del tomo número 8 de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las 15:00 horas del 4 de febrero del 2016, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Hotel y Club Punta Leona S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula séptima del pacto social.—Lic. Sebastián Jiménez Monge, Notario.—1 vez.—(IN2016019802).

Por escritura número ciento quince-nueve, otorgada ante los notarios Carlos Corrales Azuola y Juvenal Sánchez Zúñiga, actuando en el protocolo del primero a las diez horas del veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, se acuerda modificar el domicilio social, revocar y realizar nuevos nombramientos de junta directiva y fiscal, correspondiente a la sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Ocho Mil Trescientos Veinte S. A.**—San José 29 de febrero del 2016.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Conotario.—1 vez.—Solicitud N° 49004.—(IN2016019805).

Ligia María Valverde Chacón e Isabel Cristina Cortés Carrasquilla, constituyen la sociedad **Nova Imports Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, siendo la primera gerente. Escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del seis de marzo del año dos mil dieciséis.—San José, cuatro de abril del año dos mil dieciséis.—Lic. Andrea María Meléndez Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2016019809).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 8:00 horas del día de hoy, se constituyeron las entidades domiciliadas en Alajuela, denominadas **Constructio Golchadiaco S. A.**, **Constructio CET uno S. A.**, **Constructio Larivie S. A.**, **Constructio Goldenri S. A.**, **Constructio Wooders S. A.** y **Constructio Vila Nova S. A.**, respectivamente. Capital íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Édgar Sequeira Calderón.—San José, 4 de abril del 2016.—Lic. Javier Camacho Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016019821).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 17:30 horas del 29 de marzo del 2016, he protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad denominada **AGRIPOSA Agrícola Industrial Poás Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula quinta de su estatuto social.—Lic. Jorge Mario Murillo Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2016019822).

Mediante escritura número: 187, otorgada ante mí, a las 16:00 horas del 19 marzo de 2016, se disolvió la sociedad de esta plaza: **Finca Las Lomas de Siquirres Ltda.**, cédula jurídica: 3-102-067844. Sirva el presente aviso para los efectos que señala el artículo: 207 del Código de Comercio.—Turrialba, 10 de marzo del 2016.—Lic. Jorge Pacheco Castro, Notario.—1 vez.—(IN2016019828).

Por escritura de las 14:30 horas del 1° de abril del año 2016, se acuerda reformar las siguientes cláusulas de los estatutos de la sociedad **Mariah Fuels Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y un mil setecientos cincuenta: I) Primera referente al nombre, II) Segunda referente al domicilio de la sociedad; III) Octava referente a la Administración.—San José, 4 de abril del 2016.—Lic. Augusto Arce Marín, Notario.—1 vez.—(IN2016019829).

Ante esta notaría, mediante escritura número setenta y ocho, otorgada a las 15:00 horas del 31 de marzo del 2016, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Operadora Costa Risol Sociedad Anónima**, mediante la cual se revocan y dejan sin ningún efecto los poderes generales.—San José, 5 de abril del 2016.—Lic. Andrea Sáenz Mederas, Notaria.—1 vez.—(IN2016019831).

Por escritura otorgada por esta notaría se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Bosques del Zurquí Sociedad Anónima**, en la cual se nombra secretario y se otorga poder generalísimo.—Santo Domingo de Heredia, a las ocho horas con treinta minutos del treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Mary Ann Drake Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2016019833).

Por escritura otorgada ante mí Daniel Aguilar González notario público, se modifican las cláusulas segunda: de domicilio y séptima: de administración., de la sociedad **Kanalua Sueños Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos uno nueve dos dos seis.—San José, primero de abril de dos mil dieciséis.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—(IN2016019834).

En escritura otorgada ante esta notaría a las diecinueve horas del cuatro de marzo de dos mil dieciséis **Iberdrola Ingeniería y Construcción Sociedad Anónima**, reforma estatutos y junta directiva. Presidente: Félix Herrero Lozano.—Lic. Marco Vinicio Solano Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016019835).

Sustitución y reemplazo de subgerente de **Tres-Ciento Dos-Quinientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochentas R. L.** Se nombra como subgerente Diane Lynn de un solo apellido Phillips.—San José, once de marzo del 2016.—Lic. Édgar Fallas Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2016019912).

Rotayka Sociedad Anónima modifica cláusula de Administración, acepta renuncia de presidente y secretario, de la junta directiva y hace nuevos nombramientos por el resto del plazo social.—San José, a las ocho horas del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.—Lic. Rosario Salazar Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2016019913).

La suscrita Esther Moya Jiménez, Abogada y Notaria Pública, carné 10513, hago constar que con fecha 19 de febrero del 2016, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Vista del Valle D.I.E.Z S. A.**, con cédula jurídica 3-101-266602, modificándose la Junta Directiva en su totalidad. Es todo.—San José, 04 de abril del 2016.—Licda. Esther Moya Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2016019942).

Sustitución y reemplazo de subgerente de **Loroba Vistas S. R. L.** Se nombra como subgerente a Lynn Joyce de un solo apellido Prevost.—San José, 10 de marzo del 2016.—Lic. Édgar Fallas Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2016019947).

NOTIFICACIONES

HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CARTAGO**

N° RATC-055-2016.—Por desconocerse el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores del contribuyente que a continuación indican:

N° DE REQUERIMIENTO	CONTRIBUYENTE	# CEDULA	IMPUESTO	N° DOCUMENTO	PERIODO	MONTO			
1911002001763	RODEOS TICOS S.A.	310116426106	003	1012606704541	12-2013	1.208.376.00			
			003	1012610664484	12-2014	681.058			
			005	1261040298786	12-2003	750.00			
			005	12610366444841	12-2011	9.000.00			
			005	1261038275515	12-2012	9.000.00			
			005	1261039684694	12-2013	9.000.00			
			005	1261041103716	12-2014	9.000.00			
			TOTAL						€1.926184.00

(*) Más los recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que el contribuyente arriba indicado cancele la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.

Asimismo se procede a notificar por edicto las siguientes Compensaciones de Oficio:

N° DE OFICIO	CONTRIBUYENTE	# CEDULA
RATC-265-2015	I E C ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	310134481524
RATC-016-2015	ELIZONDO CASTILLO EMILIO	30365013303
RATC-014-2015	TORRES BRAVO JOSE HUMBERTO	30203037933

Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—M.B.A. Marta Quirós Garita, Gerente Tributario.—1 vez.—O. C. N° 3400027182.—Solicitud N° 50386.—(IN2016022539).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

R-105-2016-MINAE.—Ministerio de Ambiente y Energía.—San José, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de abril del dos mil dieciséis. Conoce este Despacho Ministerial, petición para conceder audiencia al representante legal de la empresa Seguridad Camarias S. A., a efectos de ejecutar la garantía de cumplimiento rendida en la Licitación Abreviada N° 2013LA-000002-88300.

Resultando:

1°—Que el contrato para el servicio de seguridad y vigilancia en el edificio que aloja las oficinas del Tribunal Ambiental Administrativo, suscrito con la empresa Seguridad Camarias S. A., se rubricó el veinticuatro de mayo del dos mil trece y el veintiocho de mayo del dos mil trece se emitió la Aprobación Interna de la Dirección Jurídica del Ministerio de Ambiente y Energía.

2°—Que el 13 de marzo de 2015, mediante oficio O-206-15-TAA, de fecha 03 de marzo de 2015, el Lic. Juan Luis Camacho Segura, en su condición de Presidente del Tribunal Ambiental Administrativo, en la cual informa de una serie de inconsistencias y solicita que se resuelva el contrato y se realice la ejecución de la garantía de cumplimiento rendida.

3°—Que 21 de abril de 2015, se ordenó instruir el Procedimiento Administrativo Ordinario, a efectos de determinar el incumplimiento contractual de la empresa Seguridad Camarias S. A., según Licitación Abreviada N° 2013LA-000002-88300.

4°—Se tiene por incorporado el criterio de la Dirección Jurídica del Ministerio de Ambiente y Energía, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 356.2 de la Ley General de la Administración Pública.

5°—Que en los procedimientos se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando:

1°—Que mediante resolución R-0238-2015-MINAE, de las nueve horas cincuenta minutos del cuatro de agosto del dos mil quince, se declara el incumplimiento contractual y se resuelve de forma unilateral el contrato para el servicio de vigilancia en el edificio que aloja las oficinas del Tribunal Ambiental Administrativo, entre Seguridad Camarias S. A., y el MINAE. Adicionalmente, instruye a la Proveeduría Institucional del MINAE, para que realice los trámites de ejecución de la garantía de cumplimiento rendida por Seguridad Camarias S. A., en la Licitación Abreviada 2013LA-000002-88300, con fundamento en el numeral 11 y 14 de la Ley de Contratación Administrativa.

2°—Que en relación a los daños y perjuicios ocasionados por Seguridad Camarias S. A., se solicitó el criterio al Tribunal Ambiental Administrativo, el cual indicó en lo que interesa: “En cuanto a la estimación de los daños y perjuicios establecidos en la cláusula décima cuarta del contrato, cabe señalar que sin el servicio de seguridad, estaba en riesgo el resguardo del equipo de cómputo como computadoras, servidores, impresoras, multifuncionales, así como la custodia de 3600 expedientes activos, con un valor estimado en horas laborales de seiscientos mil colones (€600.000,00), cada uno, sin embargo, dicho riesgo no se materializó”, circunstancia que se menciona en el Considerando Noveno de la Resolución N° R-0238-2015-MINAE, de las nueve horas cincuenta minutos del cuatro de agosto del dos mil quince.

3°—Que con el objetivo de cumplir con la instrucción mencionada en la Resolución R-0238-2015-MINAE, se le concede audiencia oral y privada para el veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, a las diez de la mañana, en la Asesoría Legal de la Proveeduría Institucional del MINAE, al representante legal de Seguridad Camarias S.A., para que ejerza el derecho de defensa y ofrezca la prueba que estime pertinente, según lo dispone el numeral 14 de la Ley de Contratación Administrativa N°7494.

4°—Que en virtud de la imposibilidad material para notificar al representante legal de Seguridad Camarias S. A., se realizarán las tres publicaciones consecutivas de ley, en la que se convocará la audiencia oral y privada para el veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, a las diez de la mañana.

5°—Que la empresa Seguridad Camarias S. A., en la Licitación Abreviada N° 2013LA-000002-88300, rindió la garantía de cumplimiento por la suma de seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos colones exactos (€654,500.00), según depósito de dinero en efectivo N° 27924899, del veintiuno de mayo del dos mil trece, del Banco Nacional de Costa Rica. **Por tanto;**

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, RESUELVE:

1°—Conceder audiencia oral y privada al representante legal de Seguridad Camarias S. A., para el veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, a las diez de la mañana, en la Asesoría Legal de la Proveeduría Institucional del MINAE, a efectos de que ejerza el derecho de defensa y ofrezca la prueba que estime pertinente, según lo dispone el artículo 14 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494.

2°—Instruir a la Asesora Legal de la Proveeduría Institucional del MINAE, a efectos de que atienda la audiencia concedida al representante legal de Seguridad Camarias S. A., además realice los trámites de ejecución de garantía de cumplimiento rendida en Licitación Abreviada N° 2013LA-000002-88300, por un monto de seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos colones exactos (€654.500,00), según Depósito de dinero en efectivo N° 27924899, del veintiuno de mayo del dos mil trece, del Banco Nacional de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución R-0238-2015-MINAE, de las nueve horas cincuenta minutos del cuatro de agosto del dos mil quince.

3°—Ordenar la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial *La Gaceta*, ante la imposibilidad material de notificar al representante legal de Seguridad Camarias S. A.

4°—Notifíquese al Lic. Marcos Montero Cruz, en las oficinas de la Proveeduría del Minae.

Dr. Édgar E. Gutiérrez Espeleta, Ministro de Ambiente y Energía.—Licda. Ligia Umaña Ledezma, Presidenta Tribunal Ambiental Administrativo.—Solicitud N° 15151.—O. C. N° 1711.—(IN2016022919).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL EN HEREDIA

De conformidad con el artículo 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”, por negarse a recibir el traslado de cargos y no localizarse al patrono Blanca Nieves Chacón Ramírez, número patronal 0-900380699-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Heredia CCSS del Departamento de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1212-2016-669, que en lo que interesa indica: Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales del trabajador Gilberto Guevara Venegas, cédula N° 900960549, que se detallan en hoja de trabajo, folios 20 al 23 del expediente administrativo, por los meses que indican las hojas de trabajo del expediente administrativo. Consulta expediente: En la Sucursal de Heredia CCSS, del Palacio de los Deportes 200 metros norte y 25 metros este, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 18 de febrero del 2016.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2016020135).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por negarse a recibir el traslado de cargos y no localizarse al Patrono Jorge Hernández Becerril, número de cédula: 104640720, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Heredia CCSS del Departamento de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1212-2016-769, que en lo que interesa indica: Como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de la trabajadora detallada en hoja de trabajo, folios 12 y 13 del expediente administrativo, por los meses de febrero a junio de 2012 por la trabajadora: Karla Espinoza Arias, número de asegurada 2850100354. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡241.830,50. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡62.243,75. Consulta expediente: En esta en la Sucursal de Heredia CCSS, del Palacio de los Deportes 200 metros norte y 25 metros este, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 29 de marzo del 2016.—Sucursal de Heredia.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2016020136).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por negarse a recibir el traslado de cargos y no localizarse al patrono Carlos Manuel Blanco Campos, número de cédula: 102590021, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Heredia CCSS del Departamento de Inspección, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1212-2016-759, que en lo que interesa indica: Como resultado material de la revisión de los folios 18 y 19 del expediente administrativo,

por los meses que se indican en las hojas de trabajo del expediente administrativo por el trabajador Denis Mauricio Arias Madrigal, número de cédula 108350379. Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡598 712,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡154.100.00. Consulta expediente: En la Sucursal de Heredia CCSS, del Palacio de los Deportes, 200 metros norte y 25 metros este, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 29 de marzo del 2016.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2016020137).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber a los señores Víctor Manuel Ureña Sánchez, cédula de identidad N° 3-0206-0965, y Sonia Camacho Barboza N° 6-0159-0078, que se ha dictado la resolución que dice: Instituto de Desarrollo Rural. Dirección Región Central, Cartago. Asesoría Legal. A las 11:15 horas 30 de marzo del 2016. Con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 de 14 de octubre de 1961 y sus reformas, el Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras, publicado en *La Gaceta* N° 116 del 16 de junio de 2010, la Ley de Creación del Instituto de Desarrollo Rural N° 9036 del 29 de mayo de 2012, el Reglamento de la Ley N° 9036, Transformación del IDA en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) publicada en *La Gaceta* N° 82 del 29 de abril de 2015, se inicia el presente proceso administrativo de revocatoria de adjudicación y subsecuente nulidad de título, según expediente administrativo RV-00007-16, en su contra, como adjudicatarios de la parcela N° 152 del Asentamiento Yama, sito en el distrito 06-Pavones, cantón 05-Turrialba de la provincia de Cartago. En vista de que este procedimiento se instruye por la supuesta violación del artículo 68, inciso 4), párrafo b) de la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas, es decir: “Por el abandono injustificado de la parcela o de la familia”, el domicilio de los señores Ureña Sánchez y Camacho Barboza es desconocido, al no localizarse ni en la zona ni en el predio, por lo que se procede a notificarles esta resolución por publicación de tres edictos en el Diario Oficial *La Gaceta*, notificación que se tendrá por hecha una vez vencido el término del emplazamiento, el cual no será mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la tercera publicación. Se ha fijado para la comparecencia y recepción de pruebas las 8:30 horas del día 16 de junio del 2016, debiendo comparecer personalmente y no por medio de apoderado, ante esta Asesoría Legal, en la Dirección Regional de Cartago, ubicada ciento setenta y cinco metros al norte de la Capilla María Auxiliadora en Cartago, a hacer valer sus derechos y ejercer defensa sobre los cargos imputados, pudiendo hacerse acompañar por un profesional en derecho o un especialista en la materia. Vencido el emplazamiento de la publicación o vencida la hora señalada para audiencia, cualquier gestión atinente a comparecer se tendrá por extemporánea, con las consecuencias legales que se derivan de la extemporaneidad. Se les previene señalar lugar, dentro del perímetro de la ciudad de Cartago, donde atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, cualquier resolución posterior se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Para consulta y estudio se informa que el expediente, por medio del cual se instruye este proceso, se encuentra en la Dirección Regional de Cartago. Notifíquese.—Licda. Karol Pérez Soto, Asesoría Legal.—(IN20160).

Se hace saber a los señores Víctor Manuel Ureña Sánchez, cédula de identidad N° 3-0206-0965, y Sonia Camacho Barboza N°6-0159-0078, que se ha dictado la resolución que dice: Instituto de Desarrollo Rural. Dirección Región Central, Cartago. Asesoría Legal. A las 11:15 horas del 29 de marzo del 2016. Con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 de 14 de octubre de 1961 y sus reformas, el Reglamento para

la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras publicado en *La Gaceta* N° 116 del 16 de junio de 2010, la Ley de Creación del Instituto de Desarrollo Rural N° 9036 del 29 de mayo de 2012, el Reglamento de la ley N° 9036 Transformación del IDA en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) publicada en *La Gaceta* N° 82 del 29 de abril de 2015, se inicia el presente Proceso Administrativo de revocatoria de adjudicación y subsecuente nulidad de título, según expediente administrativo RV-00008-16, en su contra, como adjudicatarios de la parcela N° 152-A del Asentamiento Yama, sito en el distrito 6-Pavones cantón 5-Turrialba de la provincia de Cartago. En vista de que este procedimiento se instruye por la supuesta violación del artículo 68, inciso 4), párrafo b) de la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas, es decir: “Por el abandono injustificado de la parcela o de la familia”, el domicilio de los señores Ureña Sánchez y Camacho Barboza es desconocido, al no localizarse ni en la zona ni en el predio, por lo que se procede a notificarles esta resolución por publicación de tres edictos en el Diario Oficial *La Gaceta*, notificación que se tendrá por hecha una vez vencido el término del emplazamiento, el cual no será mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la tercer publicación. Se ha fijado para la comparecencia y recepción de prueba las 8:30 horas del día 9 de junio del 2016, debiendo comparecer personalmente y no por medio de apoderado, ante esta Asesoría Legal, en la Dirección Regional de Cartago, ubicada ciento setenta y cinco metros al norte de la Capilla María Auxiliadora en Cartago, a hacer valer sus derechos y ejercer defensa sobre los cargos imputados, pudiendo hacerse acompañar por un profesional en Derecho o un especialista en la materia. Vencido el emplazamiento de la publicación o vencida la hora señalada para audiencia, cualquier gestión atinente a comparecer se tendrá por extemporánea, con las consecuencias legales que se derivan de la extemporaneidad. Se les previene señalar lugar, dentro del perímetro de la ciudad de Cartago, donde atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, cualquier resolución posterior se tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Para consulta y estudio se informa que el expediente, por medio del cual se instruye este proceso, se encuentra en la Dirección Regional de Cartago. Notifíquese.—Licda. Karol Pérez Soto, Asesoría Legal.—(IN2016020169).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

Municipalidad de San Rafael de Heredia, cédula jurídica N° 3-014-042095.—De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los artículos 75, 76, 76 BIS, 76 TER, del Código Municipal, Ley 7794, publicado en *La Gaceta* el miércoles 15 de abril del 2015 y de conformidad con el artículo 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se notifica por este medio a los siguientes sujetos pasivos que por haber hecho caso omiso a la notificación donde se les solicitaba en un plazo máximo de treinta días naturales proceder a la eliminación de la maleza ubicada tanto dentro de sus propiedades como sus colindantes así como proceder a la eliminación de los residuos sólidos que se ubicaban dentro de las mismas; se les informa que entre el **12 y el 30 de abril del presente año** esta Municipalidad procederá a realizar los trabajos de mantenimiento de las siguientes propiedades:

Finca	Plano	Dirección	Propietario	Tipo de notificación
208364	H-1261612-2008	200 m este de la plaza de Getsemani, Los Angeles	Mario Enrique Torres Mora	EDICTO (Se publicó 3 veces)
208365	H-1261611-2008			
121712	H-763959-1988	Frente a la casa de Ricardo Allen, Calle La Hoja, los Angeles	Róger Andrés Madrigal Valenciano	

Los gastos y multas a cobrar a cada propietario se desglosan a continuación:

Propietario: Mario Enrique Torres Mora			
Finca: 208364		Frente (m):	8,68
Recursos que se necesitan	Tiempo o cantidad	Costo unitario	Costo total
2 peones	16	¢1.501,05	¢24.016,80
		Subtotal	¢24.016,80
		Multa	¢73.641,12
		Total a cobrar	¢97.657,92

Propietario: Mario Enrique Torres Mora			
Finca: 208365		Frente (m):	9,8
Recursos que se necesitan	Tiempo o cantidad	Costo unitario	Costo total
2 funcionarios operarios	16	¢1.501,05	¢24.016,80
		Subtotal	¢24.016,80
		Multa	¢83.143,20
		Total a cobrar	¢107.160,00

Propietario: Róger Andrés Madrigal Valenciano			
Finca: 121712		Frente (m):	19
Recursos que se necesitan	Tiempo o cantidad	Costo unitario	Costo total
2 funcionarios operarios	48	¢1.501,05	¢72.050,40
		Subtotal	¢72.050,40
		Multa	¢161.196,00
		Total a cobrar	¢233.246,40

Heredia, 01 de abril del 2016.—Floribeth Chaves Ramírez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN20160).

CITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Por única vez, se cita y emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores, por muerte de:

Nombre	N° de Cédula	Sede
Adolfo Chacón Luna el día	502790422	Heredia
Alcides Gerardo Matamoros Castro	401051305	Heredia
Ana Lucía Boniche Alpizar	207160569	Alajuela
Andrés Enrique Alpizar Arias	110410573	San Ramón
Emilce Rodríguez Álvarez	202110396	Alajuela
Fernando Gerardo Parra Robles	114120170	Liberia
Jean Carlo Piña Vallejos	702310795	Limón
Jeudy Espinoza Rojas	112860183	Guápiles
José Facundo Medina Mendoza	503040498	Liberia
José Manuel Barquero Pérez	205660272	Ciudad Quesada
José Manuel Mendoza López	601920371	San Isidro
Kelmer Monge Corrales	603200578	San Isidro
Maykol Andrés Solís Porras	206080707	Ciudad Quesada
Ronald Sánchez Brenes	304370126	Cartago
William Alberto Zúñiga López	702200950	Guápiles
Yonathan Murillo Sánchez	604090901	Guadalupe

Para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir de la publicación de este aviso, se apersonen a la Sede señalada anteriormente, en reclamo de sus derechos, apercibidos que si no lo hicieren la indemnización pasará a quien en derecho corresponda.—Róger Arias Agüero, Subjefe.—1 vez.—O. C. N° 18516.—Solicitud N°49240.—(IN2016021395).